POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20151-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA IDENTIFICADA CON NIT 891.409.025-4, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3: GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA".

Entre los suscritos, a saber, el señor Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.008.879 expedida en Cartagena, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E), según Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO,** identificada con cedula de ciudadanía **Nro. 57.294.987 expedida en Santa Marta Magdalena**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA** identificada con el **NIT 891.409.025-4,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 070 2026** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".

SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con la prestación de servicios de salud, la ética profesional, la buena práctica médica, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente, deberá prestar los servicios contratados a todos los afiliados que acrediten debidamente su derecho y cuenten con la correspondiente autorización del CONTRATANTE, cubriendo, según aplique, actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, valoración integral, educación para la salud, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. **2. EL CONTRATISTA** Prestar los servicios de manera directa, encontrándose prohibida la subcontratación del objeto contractual, salvo las excepciones legales o expresamente autorizadas, en especial las previstas en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y en la Circular Externa 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, casos en los cuales deberá cumplirse estrictamente la normatividad aplicable en materia de habilitación de servicios. **3. EL CONTRATISTA** Garantizar la prestación de los servicios con criterios de eficacia, oportunidad, agilidad y accesibilidad, conforme a lo pactado, observando lo dispuesto en el Instructivo 007 de 2023 – "Derechos y deberes de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional". **4. EL CONTRATISTA** Atenderá todos los eventos susceptibles en el/los nivel (es) de complejidad contratado(s), con talento humano idóneo, infraestructura, dotación y estándares conforme a la Resolución 3100 de 2019 (y sus modificaciones). **5.** Remitirá al afiliado a IPS habilitada cuando la complejidad exceda el alcance del contrato, garantizando continuidad, oportunidad y seguridad. Se abstendrá de remisiones injustificadas; las irregularidades serán evaluadas por el Supervisor para traslado a la Regional, sin perjuicio de acciones contractuales. **6.** Responderá oportuna y motivadamente a solicitudes del **CONTRATANTE** sobre revisión de medicamentos, sustentadas en la condición clínica del afiliado. **7. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes. **8. EL CONTRATISTA** Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015 **9**. Remitir a los afiliados a las rutas de atención definidas por el **CONTRATANTE,** de acuerdo con su condición clínica. **10.** Los indicadores de satisfacción y obligatorios se evaluarán de manera mensual, los indicadores que no se encuentren normados serán acordados entre las partes. La verificación estará a cargo del supervisor. El prestador deberá entregar la información que se requiera para la medición y el seguimiento de los indicadores. **11.** Asistir a reuniones periódicas y mesas técnicas para evaluar la ejecución del contrato y cumplir con los compromisos acordados en las mesas. **12.** Cumplir con las exigencias legales y éticas contenidas en la Resolución 0839 de 2017 o norma que lo adicione, modifique o sustituya para la custodia y gestión de la historia clínica de los pacientes, garantizando en todo momento la reserva legal a la que se encuentra sometido dicho documento. **13.** Contar con el Sistema de Información al Usuario -SIAU-, donde se evalúe la satisfacción del usuario, se realicen acciones de mejoramiento y se garantice la respuesta oportuna de las PQRS recibidas directamente por el contratista y las trasladas por el contratante. **14.** Reportar a la contratante los eventos de Interés de farmacovigilancia, tecnovigilanda y reactivovigilanda, adjuntando los análisis realizados por el comité de farmacovigilancia o quien haga sus veces en la institución. Notificar a la contratante el nombre y datos del contacto del responsable Institucional de dichos programas **15.** Realizar el reporte de los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad mental o física, o cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, acompañada de la respectiva notificación ante las autoridades competentes**16.** Entregar los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), garantizando la calidad, confiabilidad y seguridad del dato de origen de conformidad con el decreto 441 de

2022 y las demás normas vigentes, incluyendo el número de contrato suscrito entre las partes. **17.** Las partes se sujetan la guía recepción, radicación y obligación de cuentas medicas de la Dirección de Sanidad (1LF-PR-0008), e igualmente a las disposiciones legales referente a glosas, devoluciones y respuestas previsto en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 2284 de 2023, así como la demás normatividad vigente aplicable, que las modifique, aclaren o adicionen **18. EL CONTRATISTA** responderá civil, disciplinaria, fiscal y/o penalmente por sus acciones u omisiones o las del personal a su cargo, ya que los servicios se contratan bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Así, deberá dejar indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier reclamación, sanción o condena que le vincule. **19.** Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **LA CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral. **20.** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**21. El CONTRATISTA** se obliga a mantener vigentes la habilitación de servicios, permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado. **22.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **23. EL CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos, etc.) revisando cuidadosamente el documento de identificación y la (s) autorización (es), en caso de duda debe verificar en el ADRES al usuario o comunicarse con el área de referencia de la Unidad prestadora de salud. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas que modifiquen, adiciones. **24. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **25. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **26. El CONTRATISTA,** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **27.** El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones"; *Ley

1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"; *Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones; *Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación; *Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones; *Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades."; *Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones"; *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"; *Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica"; *Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991; *Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones"; *EL CONTRATISTA, no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28. El CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **29. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **30. El CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Riaralda. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar

un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 donde se india "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". ***SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTARÁ LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES), LA PÓLIZA SERÁ AVALADA POR EL ÁREA DE CONTRATOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, SIEMPRE Y CUANDO SU COBERTURA SEA MÍNIMO DE 200 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.*** Del mismo modo el contratista se comprometerá a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna

de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS**: : Ante cualquier controversia las partes deberán acudir inicialmente a los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación de las glosas en salud, si persisten las controversias el contratista puede tramitar ante la Dirección de Sanidad, las glosas no conciliadas, o en su defecto, se recurrirá a la mediación de la superintendencia Nacional de Salud como ente conciliador, según las facultades de la Ley 1122 de 2007(modificada principalmente por la Ley 1438 de 2011), Si transcurridos cuatro (4) meses de formulada la diferencia contractual, ésta no ha podido ser resuelta mediante alguno de dichos mecanismos, las partes quedan en libertad de acudir a la vía judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I.**) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 070 2026**. **II.**) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 50626 de fecha 12/06/2026 QUIPU No. 333 del 12/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III)**. Oferta del CONTRATISTA. **IV**.) El

Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. V.) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. VI.) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, 30 JUL 2026

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO**
C.C. Nro. 57.294.987 expedida en Santa Marta Magdalena
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marin Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20151-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	73.008.879 expedida en Cartagena
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 168 del 17 de junio de 2026, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 01567 del 09/06/2026 por la cual se adiciona y se modifica la Resolución 00502 del 05/03/2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA** **NIT:** 891.409.025-4 **REPRESENTANTE LEGAL: ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO** **DOC. IDENTIDAD:** 57.294.987 expedida en Santa Marta Magdalena **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Apia - Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 5 Calle 4a Esquina **TELÉFONOS:** 3216363540 – 3216363550 **E-MAIL:** ventanillaunica@hospitalsanrafaelpueblorico.gov.co, gerencia@hospitalsanrafaelpueblorico.gov.co facturación.cartera@hospitalsanrafaelpueblorico.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 070 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3,** quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que reguien la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto de manera mensual, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II y módulo de contratación estatal, en el mismo plazo de haberse emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista seleccionado la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA

INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.

Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista seleccionado, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

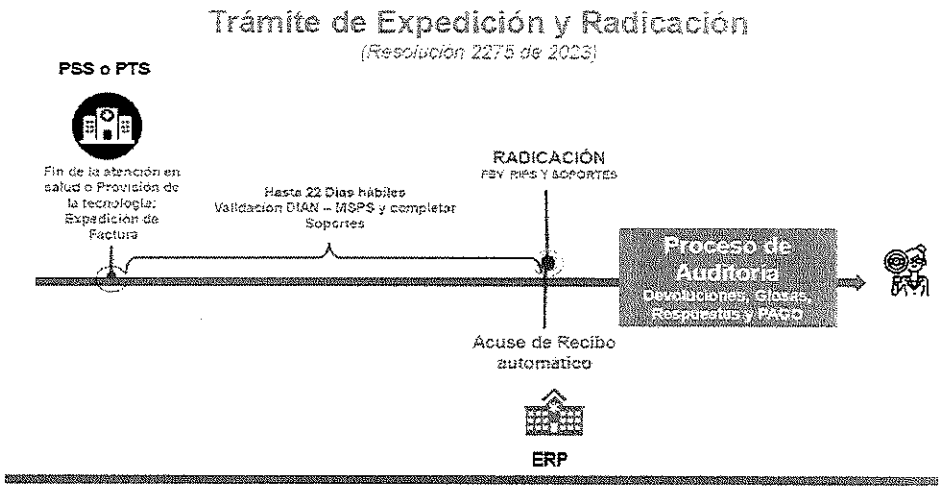
OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- Revisar detalladamente todos los criterios técnicos y realizar seguimiento constante según lo establecido.
- Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA*"
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ".
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- Y demás funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del

	contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DIRIGIDOS A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3:** **GRUPO 3 E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($7.000.000) para la vigencia 2026.**
CLAUSULA FORMA DE PAGO	**Pago retrospectivo. Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3)** Modalidad retrospectiva de pago por evento, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 3 reconoce y paga al prestador cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación, validación y auditoría, conforme a las tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades. 

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, en caso de requerir una modificación del cambio de la cuenta para abono de los pagos de realizar por medio de aviso escrito al responsable de pago con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista.

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N3, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

La Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 como agente retenedor efectuara las retenciones pertinentes conforme lo establecido en el estatuto tributario u otras normas que lo regulen (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

5.1.2. LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La facturación electrónica debe cumplir los requisitos establecidos en los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2, y 771-2 del Estatuto Tributario.

Así mismo dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación*" y demás disposiciones normativas que modifiquen, adicione o derogue.

Se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACIÓN quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

RAZÓN SOCIAL: **REGIONAL E ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3**

NIT No.: **900.339-410-8**
DIRECCIÓN: **Calle 94 Sector la Villa frente Expo Futuro**
CORREO ELECTRÓNICO CLIENTE:
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Código PCI: 16-01-02-040

GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a la Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MULTIUSUARIO

Este tipo de factura permite registrar a múltiples usuarios, Este tipo de factura se puede utilizar en la facturación de modalidades de pago agrupadas (capitación, PGP, etc.) o en modalidades de pago por evento o paquete, en la medida en que el facturador electrónico del sector salud requiera agrupar usuarios atendidos. En todo caso, todos los usuarios incluidos en esta factura deben corresponder al mismo plan y a la misma modalidad de pago.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA EN SALUD DE TIPO MONOUSUARIO

Este tipo de factura permite realizar el cobro de la atención de una sola persona. Estas facturas se utilizan para modalidades de pago por evento o paquete, particularmente en los casos de atenciones hospitalarias, ambulatorias o con internación.

La FEV en salud, ya sea multiusuario o monousuario, permite registrar una fecha de inicio y una fecha de fin del periodo de facturación, la cual debe diligenciarse de acuerdo con las necesidades del facturador electrónico y la modalidad de pago utilizada, permitiéndose facturar periodos diarios, semanales o mensuales. La FEV en salud, atendiendo la obligación de la DIAN de adelantar el proceso de facturación una vez realizada la entrega del bien o servicio.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de

expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en el acuerdo de voluntades, sin sobrepasar el listado máximo definido en la normatividad vigente.

El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Los facturadores electrónicos del sector salud deben reportar el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

Los facturadores electrónicos del sector salud deben:

- Generar, validar y reportar el RIPS como soporte obligatorio de la factura electrónica en salud (FEV).
- Garantizar que el RIPS cumpla con las reglas de estructura, contenido y relación definidas en los documentos técnicos.
- Someter el RIPS y la factura al mecanismo único de validación del Ministerio, previo a su radicación ante los pagadores.
- Obtener el Código Único de Validación (CUV), para que las facturas puedan ser tramitadas y pagadas, según las disposiciones normativas del Minsalud
- Transmitir la información al Ministerio y asegurar la calidad, consistencia, integridad y trazabilidad de los datos.
- Ajustar y actualizar el RIPS cuando existan notas crédito, débito o respuestas a glosas.

5.1.3. RADICACION DE CUENTAS

En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud, se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico según el grupo deris.rase3-cue@policia.gov.co con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON

(JavaScript Object Notation); de conformidad en lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social.

PLATAFORMA SECOP II: deberá cargar las respectivas facturas en la plataforma en el punto 7-EJECUCIÓN DEL CONTRATO, "Plan de Pagos", con el fin de ser verificada por el supervisor del contrato, aprobada y posteriormente realizar el pago respectivo.

a) Información requerida de manera física:

✓ Factura original electrónica.
Validación Previa: La factura debe ser enviada a la DIAN para su validación antes de la entrega a la entidad responsable del pago.

Las facturas deben cumplir con el formato XML y asegurar la trazabilidad financiera del servicio prestado, indicando el tipo de contratación (evento, paquete, etc.)

✓ Certificación aportes parafiscales de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda
✓ Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
✓ Certificación bancaria no superior a 30 días.
✓ Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT no superior a 90 días.
✓ Fotocopia cédula representante legal.

La radicación se realizará en las instalaciones de cada Unidad Prestadora de Salud, oficina central de cuentas RASES 3, únicamente con los soportes físicos establecidos en el literal a) Información requerida de manera física, en horario con atención al público de lunes a viernes de 08 de la mañana a 11:30 horas y de 02:00 PM a 05:30 PM, donde se asignará un número de radicación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*".

b) Información requerida de forma magnética en herramientas tecnológicas

Soportes pactados en la minuta contractual y los establecidos en la Resolución 2335 del 2023 "*Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones*", como son:

✓ Las autorizaciones.
✓ Epicrisis.
✓ Resultados de exámenes de apoyo diagnóstico, registro de anestesia, hoja de traslado, formulas médicas entre otros.
✓ RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud).

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario

contratista, y realizada la revisión por parte del supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Al momento de la radicación se generará el número único de radicación informando al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del módulo FEV-RIPS del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial (SIIFA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1962 de 2025 expedida por esté Ministerio.

5.1.4. AUDITORIA DE CUENTAS:

El grupo de auditoria medica verificara el 100% de las facturas radicadas, en el mes con sus respectivos soportes. siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación. de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023. y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD y demás normas aplicables o la norma que la adicione. modifique o sustituya. Igualmente, la oficina de auditoria medica revisara lo establecido en la Ley 1438 de 2011. Vigente:

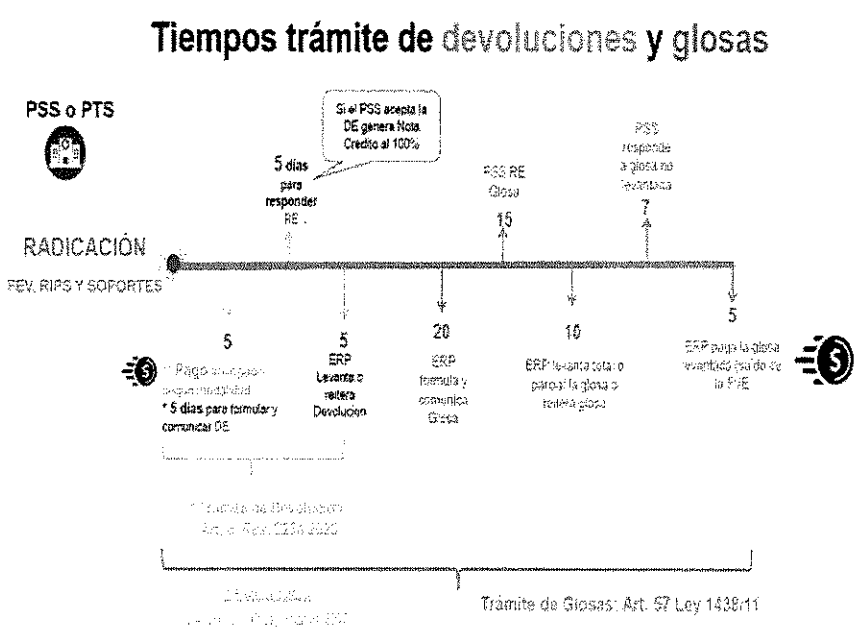
"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes. formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura. con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura. salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud. dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta. decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles. el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable. tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes. a su levantamiento. informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción. que no fueron levantadas".

"Una vez vencidos los términos. y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud. bien sea en uso de la facultad de

	conciliación o jurisdiccional a elección del prestador. en los términos establecidos por la Ley. Adicionalmente la guía refiere lo siguiente:  **DATOS CUENTA BANCARIA** **NOMBRE BENEFICIARIO:** HOSPITAL SAN RAFAEL HSR **CUENTA No:** 457553000246 **TIPO DE CUENTA:** AHORRO **ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**
CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 50626 de fecha 12/06/2026 QUIPU No. 333 del 12/06/2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y la carta de inicio hasta **el 30 de septiembre del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO: ubicado en la Calle. 4 Nro. 4-1, Pueblo Rico, Risaralda**
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO**
C.C. Nro. 57.294.987 expedida en Santa Marta Magdalena
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. José Saín Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logistica y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	

Calle 94 AV Villa Olímpica frente a Expofuturo
Tel. 3164770 ext. 8305 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS

TARIA OFERTADA SOAT UVB VIGENTE, TRANSPORTE ASISTENCIAL BAJO RESOLUCIÓN 137 DEL 30 DE DICIEMBRE 2025.

SEDE NOMBRE	SERV_CODIGO	SERV_NOMBRE	TIPO DE TARIFA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	130	HOSPITALIZACION PEDIATRICA	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	312	ENFERMERIA	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	328	MEDICINA GENERAL	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	334	ODONTOLOGIA GENERAL	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	344	PSICOLOGÍA	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	420	VACUNACIÓN	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	706	LABORATORIO CLINICO	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	739	FISIOTERAPIA	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	1101	ATENCION DEL PARTO	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	1102	URGENCIAS	TARIFA SOAT UVB VIGENTE
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	RESOLUCION 137 DEL 30 DE DICIEMBRE 2025

SERVICIOS Y TARIFAS OFERTADOS POR LA ENTIDAD

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ACLARACIÓN	TARIFA SOAT UVB 2026
997107	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	ODONTOLOGIA	$ 32.800,00
997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	ODONTOLOGIA	$ 37.400,00
997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	ODONTOLOGIA	$ 37.400,00
997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	ODONTOLOGIA	$ 19.600,00
997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	ODONTOLOGIA	$ 37.400,00
997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	ODONTOLOGIA	$ 152.000,00
997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	ODONTOLOGIA	$ 25.600,00
579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	PROCEDIMIENTO	$ 47.500,00
697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	PROCEDIMIENTO	$ 87.400,00
735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	PROCEDIMIENTO	$ 226.300,00
861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	PROCEDIMIENTO	$ 75.000,00
896101	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	PROCEDIMIENTO	$ 16.900,00
961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	PROCEDIMIENTO	$ 47.500,00
890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 54.600,00
890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 37.400,00
890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 16.900,00
890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 54.600,00
890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 37.400,00
890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	CONSULTA	$ 16.900,00
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	CONSULTA	$ 39.700,00

892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	LABORATORIO	$ 43.800,00
902211	HEMATOCRITO	LABORATORIO	$ 6.800,00
902213	HEMOGLOBINA	LABORATORIO	$ 14.200,00
902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	LABORATORIO	$ 19.600,00
906133	TAMIZAJE ENFERMEDAD DE CHAGAS	LABORATORIO	$ 34.800,00
903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	LABORATORIO	$ 38.400,00
903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 45.200,00
903818	COLESTEROL TOTAL	LABORATORIO	$ 46.500,00
903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	LABORATORIO	$ 22.900,00
903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	LABORATORIO	$ 105.100,00
903868	TRIGLICERIDOS	LABORATORIO	$ 25.600,00
903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 25.600,00
906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	LABORATORIO	$ 24.200,00
906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	LABORATORIO	$ 131.100,00
906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	LABORATORIO	$ 164.900,00
907106	UROANALISIS	LABORATORIO	$ 24.200,00
911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	LABORATORIO	$ 48.400,00
904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	LABORATORIO	$ 73.900,00
906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 150.900,00
906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 139.400,00
906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 139.400,00
906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 125.900,00
901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	LABORATORIO	$ 99.900,00
906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 236.300,00
906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G +	LABORATORIO	$ 162.000,00
906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M +	LABORATORIO	$ 162.000,00
990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	EDUCACION	$ 16.900,00
990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	EDUCACION	$ 16.900,00
990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	EDUCACION	$ 25.600,00
992901	INYECCION DE VITAMINA K	PROCEDIMIENTO	$ 8.200,00
993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	VACUNACION	$ 8.200,00
993104	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo B	VACUNACION	$ 8.200,00
993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	VACUNACION	$ 8.200,00
993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	VACUNACION	$ 8.200,00
993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	VACUNACION	$ 8.200,00
993123	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	VACUNACION	$ 8.200,00
993124	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	VACUNACION	$ 8.200,00
993125	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	VACUNACION	$ 8.200,00
993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	VACUNACION	$ 8.200,00
993131	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	VACUNACION	$ 8.200,00
993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	VACUNACION	$ 8.200,00
993502	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	VACUNACION	$ 8.200,00
993503	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	VACUNACION	$ 8.200,00
993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	VACUNACION	$ 8.200,00
993505	VACUNACION CONTRA RABIA	VACUNACION	$ 8.200,00

993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	VACUNACION	$ 8.200,00
993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS		$ 8.200,00
993508	VACUNACION CONTRA RUBEOLA		$ 8.200,00
993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	VACUNACION	$ 8.200,00
993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	VACUNACION	$ 8.200,00
993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	VACUNACION	$ 8.200,00
993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]		$ 8.200,00
993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	VACUNACION	$ 8.200,00
993521	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	VACUNACION	$ 8.200,00
993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	VACUNACION	$ 8.200,00
995202	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 (COVID-19)	VACUNACION	$ 8.200,00
976501	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	PROCEDIMIENTO	$ 47.500,00
902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 37.900,00
230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 34.700,00
230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 42.500,00
230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 34.700,00
230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	ODONTOLOGIA	$ 42.500,00
232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	ODONTOLOGIA	$ 38.400,00
232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	ODONTOLOGIA	$ 66.100,00
23210201	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO SUPERFICIE ADICIONAL	ODONTOLOGIA	$ 32.800,00
232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	ODONTOLOGIA	$ 48.900,00
23210301	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO ADICIONAL	ODONTOLOGIA	$ 24.200,00
232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	ODONTOLOGIA	$ 38.400,00
232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	ODONTOLOGIA	$ 167.500,00
870450	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	ODONTOLOGIA	$ 17.000,00
237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR +	ODONTOLOGIA	$ 128.100,00
237302	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR +	ODONTOLOGIA	$ 160.800,00
232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	ODONTOLOGIA	$ 336.200,00
240301	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	ODONTOLOGIA	$ 162.900,00
243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
243202	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
180101	DRENAJE DE COLECCION DE PABELLON AURICULAR SOD	PROCEDIMIENTO	$ 92.700,00
274901	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
275101	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	PROCEDIMIENTO	$ 343.500,00
275201	ESTOMATORRAFIA (SUTURA DE HERIDA EN MUCOSA ORAL) DE MENOS DE CINCO CENTIMETROS	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
483801	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO, VIA RECTAL ABIERTA	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	PROCEDIMIENTO	$ 47.500,00
642101	FULGURACION O RESECCION DE LESION EN PENE SOD	PROCEDIMIENTO	$ 272.600,00
644101	SUTURA DE LACERACION O HERIDA EN PENE SOD	PROCEDIMIENTO	$ 427.100,00
758002	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE VAGINA	PROCEDIMIENTO	$ 112.900,00

759101	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	PROCEDIMIENTO	$ 427.100,00
861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	PROCEDIMIENTO	$ 99.400,00
861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	PROCEDIMIENTO	$ 272.600,00
861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	PROCEDIMIENTO	$ 99.400,00
861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
861202	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION		$ 75.200,00
861401	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES		$ 239.400,00
861402	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES		$ 239.400,00
861403	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES		$ 99.400,00
862701	ONICECTOMIA	PROCEDIMIENTO	$ 209.500,00
862801	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL		$ 343.500,00
863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	PROCEDIMIENTO	$ 144.600,00
863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES		$ 241.000,00
863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES		$ 80.200,00
863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES		$ 241.000,00
863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, MAS DE DIEZ LESIONES		$ 241.000,00
864101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS		$ 343.500,00
864102	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS		$ 427.100,00
864103	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS		$ 272.600,00
864201	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO		$ 272.600,00
865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
865202	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00

865203	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
865205	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	PROCEDIMIENTO	$ 25.600,00
865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)		$ 272.600,00
868101	RESECCION SIMPLE DE CICATRIZ EN AREA GENERAL	PROCEDIMIENTO	$ 272.600,00
868102	RESECCION SIMPLE DE CICATRIZ EN AREA ESPECIAL	PROCEDIMIENTO	$ 272.600,00
869401	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	PROCEDIMIENTO	$ 232.200,00
893812	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	PROCEDIMIENTO	$ 54.600,00
895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	PROCEDIMIENTO	$ 75.000,00
897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	PROCEDIMIENTO	$ 41.100,00
935001	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935101	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	PROCEDIMIENTO	$ 160.800,00
935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935401	APLICACION DE FERULA SOD	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935601	APLICACION DE VENDAJE DE PRESION	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935602	APLICACIÓN DE VENDAJE DE PRESIÓN MULTICAPA	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
935701	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA SOD	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
935901	APLICACION DE VENDAJE DE VELPEAU		$ 86.000,00
939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)		$ 35.100,00
939402	NEBULIZACION	PROCEDIMIENTO	$ 22.900,00
950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	PROCEDIMIENTO	$ 29.700,00
960201	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD		$ 0,00
960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA		$ 0,00
961401	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	PROCEDIMIENTO	$ 112.900,00
963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	PROCEDIMIENTO	$ 46.500,00
963901	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	PROCEDIMIENTO	$ 38.400,00
965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 38.400,00
965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	PROCEDIMIENTO	$ 38.400,00
965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	PROCEDIMIENTO	$ 38.400,00
965901	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
965902	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
971101	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
971201	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	PROCEDIMIENTO	$ 86.000,00
973201	EXTRACCION DE TAPON NASAL SOD	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00
974301	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS) SOD	PROCEDIMIENTO	$ 32.500,00

977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
981101	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 92.700,00
981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	PROCEDIMIENTO	$ 92.700,00
982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	PROCEDIMIENTO	$ 99.400,00
982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	PROCEDIMIENTO	$ 99.400,00
982701	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
982901	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE SOD	PROCEDIMIENTO	$ 238.600,00
994101	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA SOD	PROCEDIMIENTO	$ 8.200,00
933701	ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO SOD	PROCEDIMIENTO	$ 67.700,00
870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	IMAGENOLOGIA	$ 112.900,00
870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	IMAGENOLOGIA	$ 115.500,00
870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	IMAGENOLOGIA	$ 115.500,00
870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	IMAGENOLOGIA	$ 115.500,00
871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	IMAGENOLOGIA	$ 126.500,00
871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	IMAGENOLOGIA	$ 126.500,00
871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	IMAGENOLOGIA	$ 123.900,00
871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	IMAGENOLOGIA	$ 123.900,00
871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	IMAGENOLOGIA	$ 154.000,00
871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	IMAGENOLOGIA	$ 120.200,00
871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	IMAGENOLOGIA	$ 208.200,00
871070	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	IMAGENOLOGIA	$ 56.700,00
871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	IMAGENOLOGIA	$ 84.800,00
871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	IMAGENOLOGIA	$ 109.900,00
871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	IMAGENOLOGIA	$ 98.900,00
871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 109.900,00
871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	IMAGENOLOGIA	$ 98.900,00
872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	IMAGENOLOGIA	$ 128.000,00
872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	IMAGENOLOGIA	$ 169.600,00
873002	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	IMAGENOLOGIA	$ 347.700,00
873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	IMAGENOLOGIA	$ 45.200,00
873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	IMAGENOLOGIA	$ 45.200,00
873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00

873205	RADIOGRAFIA DE CODO	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873210	RADIOGRAFIA DE MANO	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	IMAGENOLOGIA	$ 99.400,00
873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 84.800,00
873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	IMAGENOLOGIA	$ 45.200,00
873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	IMAGENOLOGIA	$ 45.200,00
873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	IMAGENOLOGIA	$ 77.100,00
873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	IMAGENOLOGIA	$ 45.200,00
870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	IMAGENOLOGIA	$ 157.700,00
873303	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 99.400,00
873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	IMAGENOLOGIA	$ 100.000,00
890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 68.700,00
890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	CONSULTA	$ 89.900,00
890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	CONSULTA	$ 40.700,00
890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	CONSULTA	$ 37.400,00
901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	LABORATORIO	$ 24.200,00
901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	LABORATORIO	$ 53.700,00
901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 19.600,00
901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	LABORATORIO	$ 81.100,00
901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	LABORATORIO	$ 21.900,00
902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 37.900,00
902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 15.500,00
902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL		$ 15.500,00
907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA POR EIA +	LABORATORIO	$ 11.400,00
903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 69.300,00
903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 83.800,00
903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 25.600,00
903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	LABORATORIO	$ 15.800,00
903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 45.200,00
903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	LABORATORIO	$ 57.800,00
903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	LABORATORIO	$ 57.800,00
903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	LABORATORIO	$ 57.800,00
903856	NITROGENO UREICO	LABORATORIO	$ 18.200,00
903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	LABORATORIO	$ 39.700,00
903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	LABORATORIO	$ 39.700,00
903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 20.100,00
903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	LABORATORIO	$ 22.900,00
907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	LABORATORIO	$ 22.900,00
907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	LABORATORIO	$ 34.800,00

907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	LABORATORIO	$ 18.200,00
906340	SARS COV 2 (COVID-19) ANTIGENO	LABORATORIO	#N/A
903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	LABORATORIO	$ 83.800,00
903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	LABORATORIO	$ 29.700,00
903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	LABORATORIO	$ 69.300,00
903847	LIPASA	LABORATORIO	$ 58.300,00
902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	LABORATORIO	$ 8.700,00
906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	LABORATORIO	$ 132.100,00
904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]		$ 120.200,00
990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	EDUCACION	$ 16.900,00
990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	EDUCACION	$ 16.900,00
990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	EDUCACION	$ 16.900,00
990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	EDUCACION	$ 16.900,00
990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	EDUCACION	$ 25.600,00
990211	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	EDUCACION	$ 25.600,00
990213	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	EDUCACION	$ 16.900,00
993105	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	VACUNACION	$ 8.200,00
993107	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	VACUNACION	$ 8.200,00
99312201	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA ACELULAR [TDAP]	VACUNACION	$ 8.200,00
5DSB01	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SALAS	$ 103.000,00
90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	SALAS	$ 774.000,00
5DS002	SALA DE CURACIONES	SALAS	$ 32.500,00
5DS003	SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	SALAS	$ 75.000,00
5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SALAS	$ 105.600,00
890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA		$ 16.900,00
890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL		$ 54.600,00
890103	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGÍA GENERAL		$ 37.400,00
890114	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD		$ 16.900,00
890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA		$ 37.400,00
901111	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS		$ 24.200,00
907002	COPROLÓGICO		$ 15.000,00
965202	CURACIÓN DE OIDO		$ 38.400,00
990111	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO		$ 29.700,00
990106	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA		$ 37.400,00
990206	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA		$ 37.400,00
231303	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO		$ 42.500,00
230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES		$ 34.700,00
230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES		$ 19.600,00
977201	EXTRACCIÓN DE TAPÓN INTRAUTERINO SOD		$ 32.500,00
982601	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO SOD		$ 427.100,00
982801	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE SOD		$ 343.500,00
981301	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA FARINGE SOD		$ 238.600,00
981401	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA LARINGE SOD		$ 32.500,00
982201	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA SOD		$ 32.500,00
903840	GLUCOSA EN ORINA		$ 15.500,00
960701	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GÁSTRICA (INTUBACIÓN PARA DECOMPRESIÓN) SOD		$ 32.500,00
996301	MASAJE CARDÍACO A TÓRAX CERRADO SOD		$ 191.500,00

995201	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES		$ 8.200,00
754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO		$ 238.600,00
865206	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES, MANOS Y PIES		$ 25.600,00
243203	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA		$ 25.600,00
275203	SUTURA DE LACERACIÓN DE OTRA PARTE DE LA BOCA		$ 25.600,00
275104	SUTURA DE LACERACIÓN EN LABIOS		$ 25.600,00
237103	PULPECTOMIA	ODONTOLOGIA	$ 128.100,00
797101	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD +	PROCEDIMIENTO	$ 343.500,00
262002	RESECCION DE MUCOCELE DE GLANDULA SALIVAL	PROCEDIMIENTO	$ 343.500,00
906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES +	LABORATORIO	$ 162.000,00
129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	INTERNACION	$ 297.600,00
129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	INTERNACION	$ 279.500,00
130B01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	INTERNACION	$ 297.600,00
130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	INTERNACION	$ 208.200,00
903438	TROPONINA T CUALITATIVA +	LABORATORIO	$ 117.100,00
903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	LABORATORIO	$ 127.400,00
906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G +	LABORATORIO	$ 62.000,00
906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M +	LABORATORIO	$ 62.000,00
901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO *+	LABORATORIO	$ 109.900,00

MEDICAMENTOS E INSUMOS

CODIGO	NOMBRE	VALOR
M0001	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA.	$ 112
M0002	ACETAMINOFEN 100MG/ML GOTAS.	$ 3.628
M0003	ACETAMINOFEN 150MG/5ML 60ML SUSPENSIÓN.	$ 4.666
M0004	ACETATO DE ALUMINIO 59% LOCIÓN 120ML.	$ 9.267
M0005	ACETATO DE ALUMINIO PH 4.2MG POLVO TÓPICO.	$ 2.896
M0006	ACICLOVIR 200MG TABLETA.	$ 315
M0007	ACICLOVIR 800MG TABLETA.	$ 1.212
M0008	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TABLETA.	$ 49
M0009	ACIDO ASCORBICO VITAMINA C 100MG/ML GOTAS	$ 7.923
M0010	ACIDO ASCORBICO VITAMINA C 500MG TABLETA.	$ 255
M0011	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA.	$ 74
M0012	ACIDO FUSIDICO 2% CREMA.	$ 15.396
M0013	ACIDO RETINOICO 005G/100 CREMA.	$ 21.770
M0014	ACIDO TRANEXAMICO 500MG TABLETA.	$ 2.637
M0015	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	$ 156
M0016	ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULAS.	$ 415
M0017	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML 120ML SUSPENSIÓN.	$ 9.384
M0018	ADENOSINA 6MG/2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 43.753
M0019	AGUA ESTERIL 10ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.512
M0020	AGUA ESTERIL 5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.512
M0021	AGUA OXIGENADA SOLUCION TOPICA.	$ 7.106
M0022	ALBENDAZOL 100MG/5ML 20ML SUAPENSIÓN.	$ 3.821
M0023	ALBENDAZOL 200MG TABLETA.	$ 612
M0024	ALENDRONATO 70MG TABLETA.	$ 480
M0025	ALFAMETILDOPA 250MG TABLETA.	$ 3.079

M0026	ALOPURINOL 100MG TABLETA.	$ 306
M0027	ALOPURINOL 300MG TABLETA.	$ 179
M0028	AMANTADINA 100MG CÁPSULA.	$ 2.264
M0029	AMIODARONA 150MG/3ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 8.984
M0030	AMIODARONA 200MG TABLETA.	$ 1.063
M0031	AMITRIPTILINA 25MG TABLETA.	$ 94
M0032	AMLODIPINO 10MG TABLETA.	$ 121
M0033	AMLODIPINO 5MG TABLETA.	$ 42
M0034	AMOXICILINA 250MG/5ML 100ML SUSPENSIÓN.	$ 9.056
M0035	AMOXICILINA 250MG/5ML 60ML SUSPENSIÓN.	$ 9.056
M0036	AMOXICILINA 500MG CÁPSULA.	$ 572
M0037	AMPICILINA 1G POLVO PARA INYECCIÓN.	$ 4.463
M0038	AMPICILINA 250MG /5ML X 60ML SUSPENSIÓN.	$ 6.671
M0039	AMPICILINA 500MG TABLETA.	$ 543
M0040	AMPICILINA SULBATAN 1,5G POLVO PARA INYECCION.	$ 5.715
M0042	ATORVASTATINA 20MG TABLETA.	$ 167
M0043	ATORVASTATINA 40MG TABLETA.	$ 205
M0044	ATROPINA 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.313
M0045	AZITROMICINA 200MG/5ML SUSPENSIÓN.	$ 17.564
M0046	AZITROMICINA 500MG TABLETA.	$ 2.061
M0047	YODO POLIVINILPIRROLIDONA 08G/100ML SOLUCION TOPICA BOLSA X 1000 ML.	$ 3.203
M0048	BACTRODERM SOLUCION 10G/100ML SOLUCION TOPICA BOLSA X 1000 ML.	$ 11.864
M0049	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 250MCG/10ML INHALADOR.	$ 18.164
M0050	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG INHALADOR BUCAL.	$ 16.390
M0051	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50MCG INHALADOR NASAL.	$ 19.127
M0053	BENZOATO DE BENCILO 120ML LOCION.	$ 22.013
M0054	BETAMETASONA 0.05% CREMA TUBO X 40GR.	$ 7.952
M0055	BETAMETASONA 0.05% CREMA	$ 4.376
M0056	BETAMETASONA 4MG-1ML SOLUCION INYECTABLE	$ 1.310
M0057	BETAMETASONA 8MG-2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.521
M0058	BETAMETILDIGOXINA 01MG TABLETA.	$ 1.882
M0059	BICARBONATO DE SODIO 840MG SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.625
M0060	BIPERIDENO 2MG TABLETA.	$ 382
M0061	BISACODILO 5MG TABLETA.	$ 145
M0063	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN.	$ 17.164
M0064	BROMURO DE ROCURONIO 50MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 32.768
M0065	CALCITRIOL 0.25MCG TABLETA.	$ 322
M0066	CALCITRIOL 0.5MCG TABLETA.	$ 420
M0067	CAPTOPRIL 25MG TABLETA.	$ 199
M0068	CAPTOPRIL 50MG TABLETA.	$ 183
M0069	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA.	$ 241
M0070	CARBIDOPA+LEVODOPA 25MG/250MG TABLETA.	$ 714
M0071	CARBONATO DE CALCIO 1500MG TABLETA.	$ 261
M0072	CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA.	$ 277
M0073	CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 600MG+200UI TABLETA.	$ 344
M0074	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA.	$ 1.344
M0075	CARVEDILOL 12.5MG TABLETA.	$ 152
M0076	CARVEDILOL 25MG TABLETA.	$ 241
M0077	CARVEDILOL 6,25MG TABLETA.	$ 121
M0078	CEFALEXINA 250MG/5ML 60ML SUSPENSION.	$ 9.111
M0079	CEFALEXINA 500MG TABLETA.	$ 730
M0080	CEFALOTINA 1G POLVO PARA INYECCIÓN.	$ 5.950
M0081	CEFTRIAXONA 1G POLVO PARA INYECCION.	$ 5.740

M0083	CIPROFLOXACINA 100MG SOLUCION INYECTABLE.	$ 3.767
M0084	CIPROFLOXACINA 500MG TABLETA.	$ 471
M0085	CLARITROMICINA 250MG/5ML 50ML SUSPENSION.	$ 18.403
M0086	CLARITROMICINA 500MG TABLETA.	$ 2.434
M0087	CLINDAMICINA 300MG TABLETA.	$ 1.569
M0088	CLINDAMICINA 600MG/4ML SOLOCIÓN INYECTABLE.	$ 5.901
M0089	NITROFURANTOINA 100MG TABLETA.	$ 164
M0090	CLONAZEPAM 2.5MG 30ML GOTAS.	$ 12.697
M0091	CLONAZEPAM 2.5MG/ML 20ML GOTAS.	$ 12.726
M0092	CLONAZEPAM 2MG TABLETA.	$ 163
M0093	CLONIDINA 0.150MG TABLETA.	$ 102
M0094	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA.	$ 317
M0095	CLORFENIRAMINA 2MG/5ML SUSPENSIÓN 120ML.	$ 5.280
M0096	CLORFENIRAMINA 4MG TABLETA.	$ 67
M0098	CLORURO DE POTASIO 2EMEQ/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.173
M0099	CLORURO DE SODIO 09%/100ML SOLUCIÓN.	$ 4.398
M0100	CLORURO DE SODIO 09%/500ML SOLUCIÓN.	$ 4.751
M0101	CLORURO DE SODIO 2MEQ X 10ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 904
M0102	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA.	$ 5.907
M0103	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL.	$ 7.566
M0104	CLOTRIMAZOL 1% SOLUCION TOPICA.	$ 5.236
M0105	CLOTRIMAZOL 100MG OVULO O TABLETA VAGINAL.	$ 500
M0106	CLOZAPINA 100MG TABLETA.	$ 373
M0107	CLOZAPINA 25MG TABLETA.	$ 273
M0108	COLCHICINA 0.5MG TABLETA.	$ 161
M0110	DEXAMETASONA 4MG/1ML SOLOCIÓN INYECTABLE.	$ 1.176
M0111	DEXAMETASONA 8MG/2ML SOLOCIÓN INYECTABLE.	$ 1.154
M0112	DEXTROSA 10% BOLSA X 500ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 5.867
M0113	DEXTROSA 5% BOLSA X 250ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.474
M0114	DEXTROSA 5% BOLSA X 500ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 7.205
M0115	DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.573
M0116	DICLOFENACO 50MG TABLETA.	$ 179
M0117	DICLOFENACO 75MG SOLIUCION INYECTABLE.	$ 1.257
M0118	DICLOXACILINA 250MG/5ML 80ML SUSPENSIÓN.	$ 8.355
M0119	DICLOXACILINA 500MG CAPSULA.	$ 1.036
M0120	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML 120ML SUSPENSIÓN.	$ 6.886
M0121	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULA.	$ 306
M0122	DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42MG/ML 120ML SUSPENSIÓN.	$ 13.336
M0123	DILTIAZEM 60MG TABLETA.	$ 228
M0124	DIMENHIDRINATO PASEDOL 50MG TABLETA.	$ 176
M0125	DINITRATO DE ISOSORBIDE 10MG TABLETA.	$ 121
M0126	DINITRATO DE ISOSORBIDE 5MG TABLETA.	$ 3.235
M0127	DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.166
M0128	DIPIRONA SODICA 1G/2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.407
M0129	DOBUTAMINA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 16.302
M0130	DOLUTEGRAVIR 50MG.	$ 1.177.335
M0131	DOPAMINA 200MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 3.536
M0132	DOXICICLINA 100MG TABLETA.	$ 485
M0133	EFAVIRENZ 600MG TABLETA.	$ 1.880
M0134	EMTRICITABINA+TENOFOVIR 200/300 TABLETA.	$ 3.079
M0135	ENALAPRIL 20MG TABLETA.	$ 147
M0136	ENALAPRIL 5MG TABLETA.	$ 91
M0138	EPINEFRINA+ADRENALINA 1MG/1ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 542

M0139	ERGOTAMINA+CAFEINA 1MG-100MG TABLETA.	$ 826
M0140	ERITROMICINA 500MG TABLETA.	$ 984
M0141	ERITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSIÓN.	$ 10.259
M0142	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA.	$ 1.014
M0143	ESCITALOPRAM 20MG TABLETA.	$ 868
M0144	ESOMEPRAZOL 20MG TABLETA.	$ 255
M0145	ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA.	$ 330
M0146	ESPIRAMICINA 3MUI TABLETA.	$ 2.594
M0147	ESPIRONOLACTONA 100MG TABLETA.	$ 1.194
M0148	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA.	$ 216
M0149	ESTERMAX 0.625MG CREMA VAGINAL.	$ 80.935
M0150	ETONOGESTREL 68MG IMPLANTE SUBDÉRMICO.	$ 321.429
M0152	FENITOINA 250MG/5ML SOLOCIÓN INYECTABLE.	$ 3.854
M0153	FENOBARBITAL 100MG TABLETAS.	$ 353
M0154	FLUCONAZOL 200MG TABLETA.	$ 802
M0155	FLUNARIZINA 10MG TABLETA.	$ 281
M0156	FLUOROMETALONA 0.1% SOLUCION OFTALMICA.	$ 15.615
M0157	FLUOXETINA 20MG TABLETA.	$ 147
M0159	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 929
M0160	FUROSEMIDA 40MG TABLETA.	$ 100
M0161	GEMFIBROZILO 600MG TABLETA.	$ 444
M0162	GENTAMICINA 03% SOLUCION OFTALMICAS.	$ 7.510
M0163	GENTAMICINA 160MG/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 2.279
M0164	GENTAMICINA 80MG/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.951
M0165	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA.	$ 85
M0167	GLUCONATO DE CALCIO 10% SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.218
M0168	HALOPERIDOL 5MG/ML SOLUCION INTECTABLE.	$ 2.880
M0169	HEPARINA 5000UI SOLUCION INYECTABLE.	$ 58.858
M0170	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA.	$ 63
M0171	HIDROCORTISONA 1% CREMA 15G.	$ 10.033
M0172	HIDROCORTISONA+BENZOCAINA HEBAL 1G/2G UNGÜENTO TUBO.	$ 23.909
M0173	HIDROCORTISONA 100MG/2ML POLVO PARA INYECCION.	$ 7.801
M0174	HIDROXICINA 25MG TABLETA.	$ 257
M0175	HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 29.990
M0176	HIDROXIDO DE ALUMINIO+MANGANESIO+SIMETICONA 4+4+04G SUSPENSIÓN.	$ 11.674
M0177	HIOSCINA BUTILBROMURO 20MG/1ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 3.293
M0178	HIOSCINA BUTILBROMURO 10MG TABLETA.	$ 605
M0179	HIOSCINA N-BUTILBROMURO 10MG TABLETA.	$ 605
M0180	HIOSCINA N-BUTILBROMURO+DIPIRONA 20MG-25G/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	$ 4.054
M0181	IBUPROFENO 400MG TABLETA.	$ 219
M0182	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 10MG TABLETA.	$ 1.025
M0183	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25MG TABLETA.	$ 1.027
M0184	IMPLANON 150MG ETONOGESTREL.	$ 340.096
M0185	IMPLANON 68MG ETONOGESTREL.	$ 321.429
M0186	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI D SOLUCION INYECTABLE.	$ 331.494
M0187	INSULINA NPH 100UI/10ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 19.431
M0188	INSULINA CRISTALINA R (ADNR) 100UL/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 19.680
M0192	IVERMETINA 06% FCO X 5ML GOTAS.	$ 15.691
M0193	KETOCONAZOL 200MG TABLETA.	$ 560
M0194	KETOTIFENO 1MG TABLETA.	$ 5.284
M0195	KETOTIFENO 1MG/5ML SUSPENSIÓN 100ML.	$ 6.702
M0196	KIT JEDELLE 75MG SUBDERMICO.	$ 226.411
M0197	LABETALOL 100MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	$ 33.288

M0198	LACTATO DE RINGER 500ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 5.711
M0199	LAMIVUDINA 10MG/ML SOLUCIÓN.	$ 36.222
M0200	LAMIVUDINA 150MG TABLETA.	$ 2.811
M0201	LAMIVUDINA Y ZIDOVUDINA 150MG/300MG TABLETA.	$ 1.619
M0204	LEVOMEPROMAZINA 100MG TABLETA.	$ 2.174
M0205	LEVOMEPROMAZINA 40MG/ML (4%) 20ML SOLUCIÓN ORAL.	$ 21.926
M0206	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 0.15MG/0.03MG TABLETA.	$ 127
M0207	LEVONORGESTREL 0,03MG TABLETA.	$ 467
M0208	LEVONORGESTREL 0,75MG TABLETA.	$ 96.733
M0209	LEVONORGESTREL 15MG TABLETA.	$ 127
M0210	LEVOTIROXINA SÓDICA 100MCG TABLETA.	$ 85
M0211	LEVOTIROXINA SÓDICA 150MCG TABLETA.	$ 234
M0212	LEVOTIROXINA SÓDICA 50MCG TABLETA.	$ 74
M0213	LEVOTIROXINA SÓDICA 75MCG TABLETA.	$ 360
M0214	LIDOCAINA GEL O JALEA 2% TUBO X 30ML.	$ 21.701
M0215	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA ACETATO 60+5MG SUPOSITORIO.	$ 35.872
M0216	LIDOCAINA+HIDROCORTISONA 10G UNGUENTO RECTAL.	$ 31.859
M0217	CROTAMITON 10% LOCION.	$ 17.751
M0218	LOPERAMIDA 2MG TABLETA.	$ 134
M0221	LORATADINA 10MG TABLETA.	$ 110
M0222	LORATADINA 1MG/ML 100ML SUSPENSIÓN.	$ 5.249
M0223	LORATADINA 1MG/ML 60ML SUSPENSIÓN.	$ 110
M0224	LORATADINA 5MG/5ML 100ML SUSPENSIÓN.	$ 5.249
M0226	LORAZEPAM 2MG TABLETA.	$ 116
M0227	LOSARTAN 50MG TABLETA.	$ 177
M0228	LOVASTATINA 20MG TABLETA.	$ 138
M0229	MEBENDAZOL 100MG TABLETA.	$ 190
M0231	MEDROXIPROGESTERONA 150MG SOLUCION INYECTABLE.	$ 18.156
M0232	MEDROXIPROGESTERONA 5MG TABLETA.	$ 743
M0233	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL 25MG-5MG/05ML SOLUCION INYECTABNLE.	$ 14.624
M0234	MEPERIDINA CLORHIDRATO 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 5.925
M0235	METFORMINA CLORHIDRATO 850MG TABLETA.	$ 196
M0236	METILERGOMETRINA 0.2MG/1ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 8.250
M0238	METOCARBAMOL 750MG TABLETA.	$ 360
M0239	METOCLOPRAMIDA 10MG TABLETA.	$ 98
M0240	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.045
M0241	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML 30ML GOTAS.	$ 7.207
M0242	METOPROLOL 100MG TABLETA.	$ 552
M0243	METOPROLOL 50MG TABLETA.	$ 76
M0244	METOPROLOL 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 49.564
M0245	METOTREXATO 2.5MG TABLETA.	$ 1.272
M0246	METRONIDAZOL 125MG/5ML SUSPENSIÓN.	$ 7.709
M0247	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSIÓN.	$ 12.360
M0248	METRONIDAZOL 500MG OVULOS.	$ 567
M0249	METRONIDAZOL 500MG TABLETA.	$ 277
M0250	MIDAZOLAM 15MG/3ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 10.507
M0251	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 14.490
M0252	MISOPROSTOL 200MCG TABLETA.	$ 5.213
M0253	MORFINA CLORHIDRATO 10 MG/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.014
M0254	MORFINA CLORHIDRATO 3% 30ML SUSPENSIÓN.	$ 61.254
M0255	NALOXONA 04MG/1ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	$ 77.402
M0256	NAPROXENO 150MG/5ML SUSPENSION.	$ 6.796
M0257	NAPROXENO 250MG TABLETA.	$ 223

M0259	DEXAMETASONA 1MG + NEOMICINA 3.5MG + POLIMIXINA B 6000IU SOLUCION OFTALMICA.	$ 6.792
M0260	NEOMICINA SULFATO HIDROCORTISONA ACETATO COLISTINA SULFATO 5MG+05MG+1538MG/ML SOLUCION OTICA.	$ 8.453
M0261	NIFEDIPINO 10MG CAPSULA.	$ 701
M0262	NIFEDIPINO 30MG TABLETA.	$ 389
M0263	NIMODIPINO 30MG TABLETA.	$ 177
M0264	NISTATINA+OXIDO DE ZINC 100000UI+200MG/G CREMA.	$ 22.672
M0266	NISTATINA 100000UI 60ML SUSPENSIÓN.	$ 8.763
M0271	OLANZAPINA 10MG TABLETA.	$ 824
M0272	OLANZAPINA 5MG TABLETA.	$ 393
M0273	OMEPRAZOL 20MG CAPSULA.	$ 138
M0274	OMEPRAZOL 40MG SOLUCION INYECTABLE.	$ 8.890
M0275	OXACILINA 1G SOLUCIÓN INYECTABLE.	$ 4.483
M0277	OXIGENO MEDICINAL.	$ 53
M0278	OXIMETAZOLINA 0.025% PEDIATRICO.	$ 10.859
M0279	OXIMETAZOLINA 0.05% ADULTO.	$ 6.454
M0280	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.278
M0281	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG TABLETA.	$ 884
M0282	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG/5ML 15ML SUSPENSION ORAL .	$ 4.410
M0283	PENICILINA BENZATINICA 1200000UI POLVO PARA IONYECCIÓN.	$ 131.255
M0284	PENICILINA BENZATINICA 2400000UI POLVO PARA INYECCION	$ 6.466
M0287	PENICILINA SODICA 1000000UI POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN.	$ 558
M0289	PIPOTIAZINA 25MG/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 12.172
M0290	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50MG TABLETA.	$ 196
M0291	PRAZOSINA 1MG TABLETA.	$ 101
M0292	PREDNISOLONA - ACETATO 10ML/1ML OFTALMICA.	$ 11.572
M0293	PREDNISOLONA 50MG TABLETA.	$ 1.708
M0294	PREDNISOLONA 5MG TABLETA.	$ 110
M0295	PREDNISOLONA ACETATO 1%+FENILEFRINA CLORHIDRATO 0,12% SOLUCION OFTÁLMICA -.	$ 10.610
M0296	PREGABALINA 75MG TABLETA.	$ 326
M0299	PROPRANOLOL 40MG TABLETA.	$ 161
M0300	QUETIAPINA 100MG TABLETA.	$ 3.170
M0302	RISPERIDONA 2MG TABLETA.	$ 261
M0303	LIDOCAINA 2% /50ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 18.332
M0304	SALBUTAMOL 100MCG INHALADOR BUCAL.	$ 11.397
M0305	SALES DE REHIDRATACION SOBRE.	$ 1.907
M0307	SERTRALINA 50MG TABLETA.	$ 446
M0310	SOLUCION HARMAN BOLSA X 500ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.650
M0311	SUCRALFATO 1G TABLETA.	$ 815
M0312	SUERO ANTIOFID POLIVALENTE 1U SOLUCION INYECTABLE.	$ 451.191
M0313	DEXAMETASONA NEOMICINA POLIMIXINA	$ 6.792
M0314	SULFADIAZINA DE PLATA 1% 30G CREMA TUBO .	$ 13.998
M0315	SULFADIAZINA DE PLATA 1% 15G CREMA TUBO.	$ 6.861
M0316	SULFATO DE ZINC 120ML CEREZA.	$ 8.620
M0317	SULFASALAZINA 500MG TABLETA.	$ 922
M0318	SULFATO DE MAGNESIO 10%1G/10ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 5.682
M0319	SULFATO DE MAGNESIO 20% SOLUCION INYECTABLE.	$ 4.414
M0320	SULFATO DE ZINC 2MG/ML 120ML SUSPENSIÓN.	$ 9.605
M0323	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA.	$ 132
M0325	SULFATO FERROSO JARABE 600MG/15ML 120ML SUSPENSIÓN.	$ 4.978
M0326	TEOFILINA 125MG CÁPSULA.	$ 362
M0327	TEOFILINA 300MG CÁPSULA.	$ 516

M0329	TIAMINA 300MG TABLETA.	$ 368
M0330	TIMOLOL 05%(5MG/ML) SOLUCION.	$ 8.232
M0331	TINIDAZOL 500MG TABLETA.	$ 302
M0332	TRAMADOL 100MG/10ML 10% SOLUCION ORAL GOTAS.	$ 3.019
M0333	TRAMADOL CLORHIDRATO 50MG/1ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 1.317
M0335	TRAZODONA 50MG TABLETA.	$ 250
M0337	TRIMETROPRIM SULFAMETOXAZOL 80/400MG TABLETA.	$ 431
M0338	TRIMETROPRIM SULFAMETOXAZOL 40MG+200MG/5ML.	$ 6.202
M0339	TRIMETROPRIM SULFAMETOXAZOL 160MG+800MG TABLETA.	$ 576
M0340	TOXOIDE TETANICO 0.5ML/40UI SOLUCION INYECTABLE.	$ 16.126
M0341	VERAPAMILO 80MG TABLETA.	$ 228
M0342	VERAPAMILO 120MG TABLETA.	$ 406
M0343	VITAMINA A 50000UI CAPSULA.	$ 364
M0344	VITAMINA K 1MG/ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 2.846
M0345	WARFARINA 5MG TABLETA.	$ 357
M0349	AGUA ESTERIL 500 ML SOLUCION INYECTABLE.	$ 9.518
M0360	YODOPOVIDONA SOLUCION OFTALMICA 2.5	$ 5.283
M0372	AMPICILINA 1G TABLETA	$ 3.098
M0401	SUCRAFATO 1GR ALSUCRAL X 20 TAB	$ 0
S0002	AGUJA MULTIPLE 21G X 1 1/2.	$ 313
S0004	AGUJAS HIPODERMICAS 23GX 1/1/2.	$ 313
S0010	APLICADORES EN MADERA CON ALGODÓN PAQ X 20 UNI.	$ 9.689
S0011	BAJALENGUAS EN MADERA BOLSA 25P X*20.	$ 174
S0012	CANULA DE GUEDEL No.0.	$ 4.133
S0013	CANULA DE GUEDEL No.000.	$ 6.350
S0014	CANULA DE GUEDEL No.2.	$ 4.133
S0015	CANULA DE GUEDEL No.3.	$ 4.133
S0017	CANULA DE GUEDEL No.5.	$ 4.133
S0018	CANULA NASAL ADULTO.	$ 4.030
S0019	CANULA NASAL NEONATO.	$ 3.019
S0020	CANULA NASAL PEDIATRICA.	$ 3.568
S0021	CATETER INTRAVENOSO No.14 .	$ 6.503
S0022	CATETER INTRAVENOSO No.16.	$ 6.503
S0023	CATETER INTRAVENOSO No.18.	$ 6.503
S0024	CATETER INTRAVENOSO No.20.	$ 6.503
S0025	CATETER INTRAVENOSO No.22.	$ 4.608
S0026	CATETER INTRAVENOSO No.24.	$ 6.503
S0027	CATGUT CROMADO 2 CON LIQUIDO ABSORBIBLE HR37S 75CM CAJA X 24.	$ 23.952
S0029	CATGUT CROMADO 3/0 HR37S.	$ 23.952
S0031	CATGUT CROMADO 5/0 HR17.	$ 23.952
S0032	CINTA CONTROL VAPOR.	$ 45.726
S0033	CLAMP UMBILICAL.	$ 1.373
S0034	COMPRESA NO ESTERIL 45CM X 45CM.	$ 3.405
S0035	CUELLO COLLAR PHILADELFIA TALLA M.	$ 63.395
S0036	CUELLO COLLAR PHILADELFIA TALLA S.	$ 55.201
S0038	EQUIPO AMBU ADULTO.	$ 181.110
S0039	EQUIPO AMBU NEONATO	$ 181.110
S0040	EQUIPO AMBU PEDIATRICO	$ 181.110
S0041	EQUIPO BURETROL 150ML .	$ 7.849
S0042	EQUIPO CYSTOFLO ADULTO 200CC.	$ 27.765
S0043	EQUIPO MACROGOTEO.	$ 2.864
S0044	EQUIPO MICROGOTEO.	$ 2.586
S0045	EQUIPO PARA BOMBA DE ENFUSION (SET PRIMARIO PLUM).	$ 4.492

S0046	EQUIPO PERICRANEAL 25G*3/4.	$ 1.373
S0047	EQUIPO VENTURY ADULTO.	$ 10.020
S0048	EQUIPO VENTURY PEDIATRICO.	$ 10.020
S0049	ESPARADRAPO DE TELA.	$ 23.295
S0051	ESPECULO OTICO DESECHABLE 425MM ADULTO.	$ 330
S0053	GEL CONDUCTIVA GALON X 3785CC.	$ 60.406
S0066	GUIA DE ENTUBACION ADULTO.	$ 17.071
S0067	GUIA DE ENTUBACION NEONATO.	$ 17.071
S0068	GUIA DE ENTUBACION PEDIATRICA.	$ 11.987
S0069	HOJA DE BISTURI No.15.	$ 1.646
S0070	HOJA DE BISTURI No.22.	$ 686
S0071	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO.	$ 14.271
S0073	INDICADOR QUIMICO DE ESTERILIZACION.	$ 17.108
S0074	INHALOCAMARA ADULTO.	$ 14.590
S0075	INHALOCAMARA PEDIATRICA.	$ 16.765
S0076	JERINGA 10ML 21 X 1 1/2.	$ 884
S0077	JERINGA 10ML	$ 906
S0078	JERINGA 20ML 21 X 1 1/2.	$ 1.418
S0080	JERINGA 5ML 21G X 1 1/2.	$ 877
S0082	JERINGA INSULINA 1ML 27 X 1/2	$ 848
S0083	KIT CITOLOGIA TALLA M.	$ 6.615
S0084	KIT MICRONEBULIZACION ADULTO.	$ 8.755
S0085	KIT MICRONEBULIZACION PEDIATRICO.	$ 8.755
S0086	LACETAS PEN (LAPICERO).	$ 138
S0091	MASCARA LARINGEA No. 2,0	$ 158.789
S0092	MASCARA LARINGEA No. 3,0	$ 92.107
S0093	MASCARA LARINGEA No. 4,0	$ 92.107
S0094	MASCARA LARINGEA No. 5,0	$ 92.107
S0095	MASCARA NO REINHALACION ADULTO.	$ 14.128
S0096	MASCARA NO REINHALACION PEDIATRICA.	$ 99.726
S0097	MASCARA OXIGENO ADULTO.	$ 6.037
S0098	MASCARA OXIGENO PEDIATRICA.	$ 5.488
S0099	MICROPORE 2 PULGADAS.	$ 14.488
S0100	NIPLE CONECTOR PAQUETE.	$ 3.617
S0101	POLIPROPILENO OPTILENE 6/0 DS16.	$ 48.180
S0102	POLIPROPILENO OPTILENE 4/0 DS19.	$ 48.180
S0103	POLIPROPILENO PREMILENE 2/0 DS24.	$ 28.075
S0104	POLIPROPILENO PREMILENE 3/0 DS24.	$ 4.709
S0105	POLIPROPILENO PREMILENE 5/0 DS19.	$ 48.180
S0109	PRUEBA RAPIDA DE COVID-19.	$ 69.955
S0110	SEDA NEGRA 3/0 DS24.	$ 15.448
S0112	SONDA FOLEY 2 VIAS No.6.	$ 9.660
S0113	SONDA FOLEY 2 VIAS No.12.	$ 5.764
S0114	SONDA FOLEY 2 VIAS No.16.	$ 6.037
S0115	SONDA FOLEY 2 VIAS No.8.	$ 8.232
S0116	SONDA FOLEY 2 VIAS No.10.	$ 7.135
S0117	SONDA FOLEY 2 VIAS No.14.	$ 5.488
S0118	SONDA FOLEY 2 VIAS No.18.	$ 5.488
S0120	SONDA NASOGASTRICA No.10.	$ 2.159
S0121	SONDA NASOGASTRICA No.12.	$ 1.951
S0122	SONDA NASOGASTRICA No.14.	$ 1.922
S0123	SONDA NASOGASTRICA No.8.	$ 1.922
S0124	SONDA NELATON No.10.	$ 1.543

S0125	SONDA NELATON No.12.	$ 1.646
S0126	SONDA NELATON No.14.	$ 1.373
S0127	SONDA NELATON No.16.	$ 1.496
S0128	SONDA NELATON No.8.	$ 1.070
S0129	SONDA NELATON No.18.	$ 1.373
S0130	SONDA NELATON No.6.	$ 1.257
S0132	SUTURA QUIRÚRGICA DE SEDA 2/0 HR26.	$ 17.111
S0133	SUTURA QUIRÚRGICA DE SEDA 5/0 DS16.	$ 20.583
S0134	SUTURA QUIRÚRGICA DE SEDA 5/0 DS19.	$ 20.583
S0135	TAPON CATETER HEPARINIZADO CON AGUJA	$ 5.927
S0137	TIRAS PARA GLUCOMETRO.	$ 1.344
S0140	TUBO ENDOTRAQUEAL No.20 SIN BALON.	$ 9.697
S0141	TUBO ENDOTRAQUEAL No.25 SIN BALON.	$ 12.349
S0142	TUBO ENDOTRAQUEAL No.3.0 CON BALON.	$ 5.077
S0143	TUBO ENDOTRAQUEAL No.3.5 CON BALON.	$ 6.723
S0147	TUBO ENDOTRAQUEAL No.50 SIN BALON.	$ 3.293
S0148	TUBO ENDOTRAQUEAL No.55 CON BALON.	$ 6.723
S0149	TUBO ENDOTRAQUEAL No.60 CON BALON.	$ 6.691
S0150	TUBO ENDOTRAQUEAL No.65 CON BALON .	$ 6.723
S0151	TUBO ENDOTRAQUEAL No.70 CON BALON.	$ 10.592
S0152	TUBO ENDOTRAQUEAL No.75 CON BALON.	$ 7.959
S0153	TUBO ENDOTRAQUEAL No.8.0 CON BALON.	$ 7.656
S0154	VENDA ALGODON LAMINADO 3X5.	$ 2.402
S0155	VENDA ALGODON LAMINADO 4X5.	$ 4.927
S0156	VENDA ALGODON LAMINADO 5X5.	$ 4.939
S0157	VENDA ALGODON LAMINADO 6X5.	$ 5.148
S0158	VENDA DE GASA 4X5.	$ 4.796
S0159	VENDA DE GASA 3X5.	$ 7.383
S0160	VENDA DE GASA 5X5.	$ 7.388
S0161	VENDA DE YESO 3X5.	$ 15.115
S0162	VENDA DE YESO 4X5 .	$ 18.816
S0163	VENDA DE YESO 5X5 .	$ 20.045
S0164	VENDA DE YESO 6X5.	$ 22.828
S0165	VENDA ELASTICA 3X5.	$ 4.610
S0166	VENDA ELASTICA 5X5.	$ 6.995
S0167	VENDA ELASTICA 6X5.	$ 7.412
S0168	VENDA ELASTICA 4X5.	$ 5.604
S0191	TUBO DE SUCCION PARA ASPIRADOR	$ 16.027
S0192	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE TALLA M	$ 3.421
M0011	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA.	$ 74
M0022	ALBENDAZOL 100MG/5ML 20ML SUAPENSIÓN.	$ 3.820
M0023	ALBENDAZOL 200MG TABLETA.	$ 613
M0071	CARBONATO DE CALCIO 1500MG TABLETA.	$ 261
M0072	CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA.	$ 302
M0206	LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 0.15MG/0.03MG TABLETA.	$ 127
M0207	LEVONORGESTREL 0,03MG TABLETA.	$ 466
M0208	LEVONORGESTREL 0,75MG TABLETA.	$ 96.733
M0209	LEVONORGESTREL 15MG TABLETA.	$ 127
M0231	MEDROXIPROGESTERONA 150MG SOLUCION INYECTABLE.	$ 18.157
M0232	MEDROXIPROGESTERONA 5MG TABLETA.	$ 743
M0233	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL 25MG-5MG/05ML SOLUCION INYECTABNLE.	$ 14.625
M0308	SINOIMPLANT 75MG IMPLANTE SUBDERMICO .	$ 226.410
M0322	SULFATO FERROSO 200MG TABLETA.	$ 139

M0323	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA.	$ 133
M0324	SULFATO FERROSO 25MG/ML GOTAS.	$ 4.671
M0325	SULFATO FERROSO JARABE 600MG/15ML 120ML SUSPENSIÓN.	$ 4.978
M0343	VITAMINA A 50000UI CAPSULA.	$ 364
M0350	LEVONOGESTREL MICRONIZADO 75MG IMPLANTE SUBDERMICO	$ 226.410
S0108	PRESERVATIVO.	$ 755

SERVICIOS DE TRASLADO BÁSICO

RESOLUCION No. 137

(30 diciembre de 2025)

Valor kilómetro recorrido por la ambulancia	$ 13.100

Artículo Segundo: De acuerdo con los kilómetros de recorrido las tarifas por ruta serán las que se relacionan a continuación:

CODIGO	REMISION	VALOR
601T0201	TAB EN AMBULANCIA SANTA CECILIA-PEREIRA	1.607.500
601T0202	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-MANIZALES	1.831.400
601T0203	TAB EN AMBULANCIA SANTA CECILIA-PUEBLO RICO	434.800
601T0205	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-VITERBO	579.800
601T0206	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-ARMENIA	1.699.800
601T0208	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-CALARCA	1.739.100
601T0209	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-APIA	355.700
601T0210	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-BELEN DE UMBRIA	711.600
601T0211	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-LA VIRGINIA	790.600
601T0212	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-PEREIRA	1.185.800
601T0213	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-SANTA CECILIA	434.800
601T0214	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-CARTAGO	1.093.800
601T0216	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-PALMIRA	3.188.700
601T0217	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-SANTIAGO DE CALI	3.452.100
601T0224	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-TULUA	2.266.200
601T0225	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-VILLA CLARETH	421.700
601T0226	TAB EN AMBULANCIA VILLA CLARETH -PUEBLO RICO	421.700
601T0236	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-IBAGUE	2.740.700
601T0237	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-RIO NEGRO	3.834.200
601T0238	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-MEDELLIN	3.962.900
601T0239	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-DOS QUEBRADAS	1.238.700
601T0240	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-SANTAFE DE BOGOTA	5.718.500
601T0242	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-RIO SUCIO	1.811.400
601T0243	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-CHINCHINA	1.887.500
601T0246	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-QUIBDO	2.080.900

Artículo Tercero: Establecer las tarifas para el servicio de transporte asistencial básico de pacientes con el acompañamiento de médico general para la vigencia del año 2026. Los traslados quedaran estipulados de acuerdo con la siguiente relación:

Valor kilómetro recorrido por la ambulancia y acompañamiento del médico general	$ 19.800

Artículo Cuarto: De acuerdo con los kilómetros de recorrido las tarifas por ruta serán las que se relacionan a continuación:

CODIGO	REMISION	VALOR
601T0204	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL SANTA CECILIA-PEREIRA	2.420.300
601T0207	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-ARMENIA	2.559.100
601T0215	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-PEREIRA	1.785.400
601T0218	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-CARTAGO	1.646.500
601T0219	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-PALMIRA	4.801.000
601T0220	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-SANTIAGO DE CALI	5.197.700
601T0221	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-TULUA	3.412.200
601T0222	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-VILLA CLARETH	635.000
601T0223	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL VILLA CLARETH - PUEBLO RICO	635.000
601T0227	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-MANIZALES	2.757.400
601T0228	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-VITERBO	872.800
601T0229	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-CALARCA	2.618.800
601T0230	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-APIA	535.800
601T0231	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-BELEN DE HUMBRIA	1.071.300
601T0232	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-LA VIRGINIA	1.190.100
601T0233	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-SANTA CECILIA	654.700
601T0234	TAB AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO - IBAGUE	4.126.300
601T0235	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-RIO NEGRO	5.773.000
601T0244	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-QUIBDO	3.176.800

Anexo 2

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero:** proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar

	consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. **Nota: se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato.**
2	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud.
3	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o a la subred integral de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud.
4	En caso de que se requiera la prescripción de algún servicio, tecnología o medicamentos no incluidos en el plan de servicios de salud o el vademécum de la Policía Nacional; la IPS contratada deberá diligenciar el formato (NO POS) este formato será evaluado por el (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD - EIPS), Nota: el contratista notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
5	Si llegado el caso, por orden judicial o por decisión del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (EIPS) de la Dirección de Sanidad, se ordena de forma ambulatoria un servicio o una tecnología que no se encuentre pactado en el contrato, este podrá ser prestado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: ➢ Que exista un estudio de mercado o de tarifas que acredite que el valor del servicio o de la tecnología se encuentra acorde con las condiciones del mercado. ➢ Que la IPS contratada se encuentre debidamente habilitada para la prestación del servicio o la tecnología ordenada. ➢ Que el servicio o la tecnología cuente con autorización previa de la Oficina de Referencia de la Unidad Prestadora de Salud.
6	Los servicios se prestarán durante la ejecución del contrato conforme al portafolio, pliegos y oferta; alineados con protocolos y guías técnico-científicas, el Acuerdo 093 de 2025 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial) y el Modelo de Atención (MATIS). Igualmente se aplicarán los atributos de calidad (oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficacia) y las buenas prácticas; todo bajo el principio pro homine, privilegiando la interpretación más favorable al derecho a la salud.

	Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud a todos los usuarios de las Unidades Prestadoras que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, cuando se requiera la prestación de un servicio a un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, este se realizará sin restricción en la cobertura del objeto contractual, previa verificación y autorización de la referencia correspondiente. El supervisor o referencia de la unidad, pueden solicitar el modelo de prestación de servicios de salud o remitir el (MATIS), de la Policía Nacional
7	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratisata se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006)" reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación. **El contratista en la etapa de ejecución de ser necesario entregara el protocolo o ruta de manejo de eventos adversos**
8	Todas las atenciones, se realizarán de acuerdo con la orden médica que especifique la ayuda diagnóstica y/o terapéutica y/o el procedimiento a realizar, incluyendo el CUPS del servicio, el diagnóstico, con el soporte de historia clínica y con la autorización del módulo SISAP expedida por referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. Cuando existan dudas sobre la autorización (p. ej., códigos CUPS, servicio autorizado, validez), la IPS contratada deberá analizar la información y contactara de inmediato al área de Referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud. **El usuario deberá presentar su documento de identificación (cedula, tarjeta identidad, NUIP, ect) al momento de tomar los servicios**.
9	El contratista garantizará que los materiales especiales y/o los equipos vinculados al objeto del contrato cuenten con mantenimientos vigentes, hojas de vida actualizadas, así como con las licencias y permisos expedidos por la autoridad competente. En caso de que se presenten fallas en los equipos que afecten la oportunidad en la atención, el contratista informará de manera inmediata al supervisor del contrato, en caso de no contar con una sede alterna, deberá presentar dentro de las 24 horas siguientes a la novedad, al supervisor una propuesta de alianza debidamente habilitada que garantice la continuidad en la prestación de los servicios de salud; igualmente, cuando la afectación en la oportunidad del servicio se origine por falta de talento humano o habilitación del servicio, dicha situación deberá tramitarse bajo las mismas condiciones aquí establecidas.
10	**EXPERIENCIA NIVEL ACADÉMICO DEL PERSONAL. El contratista** garantiza que para la ejecución del objeto contractual dispondrá del talento humano necesario y la experiencia necesaria, suficiente, además deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el Estado Colombiano para el ejercicio de su profesión u oficio. En particular, el contratista asegura que todo su personal se encuentra inscrito y habilitado en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), conforme a la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento

	Humano en Salud). Asimismo, deberá cumplir con las normas de actualización y recertificación expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
11	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad, así mismo deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar. según lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".* y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Igualmente, el **contratista,** debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."
12	El contrista Asignara un funcionario, quien revisara y vigilara la ejecución del contrato, solucionando los inconvenientes que se presenten e igualmente comunicara al supervisor del contrato cuando se ha ejecutado (70%) del contrato. Una vez recibida la información se estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Nombre: HERMAN DAGNOBER SANCHEZ HENOA Teléfonos: 3216363550 Correo electrónico: facturación.cartera@hospitalsanrafaelpuebloricogmail.gov.co
13	El Contratista debe designar un profesional, quien tendrá una comunicación constante con los funcionarios de la unidad prestadora de salud, con el objetivo de asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS, estos requerimientos deben ser tramitados por el contratista en un término de no superior de 24 horas o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Nombre: CLAUDIA RAMIREZ Cargo: SIAU Teléfonos: _3216363550 Correo electrónico: siau@hospitalsanrafaelpuebloricogmail.gov.co
14	De acuerdo a la conducta medica expedida por La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 o red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
16	El contratista se compromete a presentar, junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los diez (10) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.

17	Teniendo en cuenta que el presente proceso estima la contratación de servicios de acuerdo a la demanda y necesidad de la población de usuarios y beneficiarios de la **Unidad Prestadora de Salud Risaralda**, y teniendo en cuenta lo estipulado en el acuerdo No.093 del 08 de octubre de 2025 "Por la cual se establece el Plan De Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (PSTS)", en el momento que se requiera un servicio diferente a los contratados, este se llevará a cabo bajo cotización, previa coordinación y acuerdo de las partes
18	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados
19	EL CONTRATISTA deberá presentar en la propuesta una sede plenamente identificada, habilita e inscrita en el registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia y de información al usuario, dentro de este deben estar contemplados los siguientes requisitos: Horarios de Atención: de 7:00 am a 12:00 pm y 1 pm a 5:00 pm •Modalidad para la asignación de citas: Telefónica: 3216363550 Presencial: oficina del siau WhatsApp : no tiene correo electrónico: siau@hospitalsanrafaelpuebloricogmail.gov.co página web: •Notificación de citas o recordatorios SI ___ NO __(x) _ •Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos: Telefónica:3216363550 Presencial: oficina de siau WhatsApp: no tiene Correo electrónico: siau@hospitalsanrafaelpuebloricogmail.gov.co página web: •Entrega de resultados: Telefónica: 3216363550 Presencial: laboratorio WhatsApp: no tiene correo electrónico: no tiene página web: •Dirección y teléfonos para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias: Telefónica: 3216363550 Presencial: oficina de siau WhatsApp: no tiene correo electrónico: siau@hospitalsanrafaelpuebloricogmail.gov.co

	NOTA 1: el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) **NOTA 2:** Si el contratista realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.

Anexo 2.1

DEMAS ASPECTOS TÉCNICOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES

GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO A CARGO DEL CONTRATISTA

Aportar al reconocimiento de las condiciones de salud individuales que requieren atención en servicios de salud ambulatorios, hospitalarios y de urgencias en la mediana complejidad considerando su relación con determinantes sociales, geográficos y de accesibilidad. Lo anterior en articulación con las acciones desarrolladas por la Unidad Prestadora de Salud Risaralda orientadas a garantizar la continuidad del cuidado, la atención integral y la reducción de barreras en el acceso a los servicios de salud.

Esta articulación favorecerá la activación oportuna de la red de servicios, asegurando la atención resolutiva según la condición clínica del usuario, contribuyendo a la oportunidad diagnóstica, la adherencia a los tratamientos, la referencia y contrarreferencia efectiva, y la disminución de riesgos asociados a la demora en la atención, con el propósito de mejorar los desenlaces en salud, la funcionalidad y la calidad de vida de la población atendida.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá velar por el adecuado registro de las diferentes variables de identificación del usuario y de la prestación, que aportan a la caracterización de la población, tales como:

1. Características étnicas, identidad de género, víctimas de violencias y del conflicto armado.

2. Las variables del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud como soporte indispensable de facturación.

3. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, teléfono de contacto del usuario o acudiente.

4. Las variables obligatorias de reporte de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Cuenta de Alto Costo (CAC), Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), entre otras que correspondan con el proceso de atención.
5. Variables de ubicación del usuario, tales como dirección de residencia, incluyendo barrio, localidad, UPZ (donde aplique), teléfono de contacto del usuario o acudiente.
Esta información será extraída desde el reporte de los RIPS para lo cual el CONTRATISTA debe actualizar la información.

IDENTIFICACIÓN DE NUEVOS RIESGOS EN SALUD Y CANALIZACIÓN

Los siguientes riesgos (casos o eventos) detectados por parte del equipo de talento humano de EL CONTRATISTA, en la población del subsistema que le fue asignada o remitida, deberán ser notificados al supervisor del contrato y a la unidad prestadora de salud Risaralda que manejara la gestión de riesgo. Serán notificados:

Riesgo (caso o evento)	Conducta de notificación y canalización	
	Notificar al supervisor y a la unidad prestadora de salud Risaralda al siguiente siguiente Correo electrónico: deris.upres-pas@policia.gov.co	Remitir el paciente al siguiente prestador
Prueba de embarazo positiva.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificada.	Unidad prestadora de salud Pereira
Fallecido o recién nacido de parto atendido por EL CONTRATISTA, cuyo padre o madre hace parte del subsistema de salud de la Policía Nacional.	Dentro de las 72 horas siguientes a haber sido identificado (incluyendo las variables del reporte de Estadísticas vitales que se efectúa ante el ente territorial).	Unidad prestadora de salud Pereira
Inasistencia a cita asignada de: control prenatal, entrega ambulatoria supervisada de medicamento (Tuberculosis, Hepatitis C)	Dentro de las 48 horas siguientes a la inasistencia.	Unidad prestadora de salud Pereira
Solicitud de Interrupción Voluntaria del Embarazo o de Eutanasia.	Dentro de las 4 horas siguientes a haber sido requerida	Unidad prestadora de salud Pereira
Usuario con un nuevo riesgo identificado que requiere ser ingresado y valorado por consulta externa en una de las Ruta Integral de Atención en Salud priorizadas por el Ministerio de Salud.	Dentro de los 7 días siguientes a haber sido identificado.	Unidad prestadora de salud Pereira

TRANSFERENCIA INSTITUCIONAL Y CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO PRIMARIO

Como gestor permanente del riesgo primario, EL CONTRATISTA debe efectuar los reportes de obligatorio cumplimiento que, como Prestador de Servicios de Salud o Proveedor de Tecnologías en Salud, requiera la Autoridad Sanitaria Nacional y local y demás instancias de inspección, regulación, seguimiento y control.

Los medios y canales transaccionales dispuestos por EL CONTRATANTE para la transferencia de la información del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás que la modifiquen o sustituyan, son los siguientes:

Trámite.	**Medios Y Canales Transaccionales Dispuestos Por EL CONTRATANTE**		
	Correo Electrónico Habilitado	**Número Telefónico Habilitado**	**Observaciones Sobre El Trámite**
Informe de actualización de datos de la persona.	Deris.upres-pas@policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Habilitado por usuario Portal de Servicios Internos PSS Redes integrales
Solicitud de autorización	deris.upres-aut@policia.gov.co - Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales
Referencia - contrarreferencia	Deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co deris.upres-aut@policia.gov.co -	Se dará a conocer una vez de suscriba el acuerdo de voluntades	Redes integrales

Procedimientos de referencia, contrarreferencia y autorizaciones

- ✓ **Proceso administrativo para las atenciones que no requieren autorización**

La prestación o provisión de un conjunto de servicios y tecnologías de salud relacionados con la atención de un evento, condición en salud o conjunto de condiciones en salud previamente autorizado por EL CONTRATANTE (formato de la dependencia de referencia, contrarreferencia y autorizaciones), no requerirá una nueva solicitud de autorización.

El mismo trato de integralidad en la atención, sin necesidad de autorización, deberá darse a la atención integral del cáncer, la prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las RIAS que el Ministerio de Salud y Protección Social haya definido como de obligatorio cumplimiento; las priorizadas por EL CONTRATANTE, la gestión de eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública, y todos aquellos de obligatorio cumplimiento para los prestadores y proveedores del régimen de excepción.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador o proveedor:

- Incluya esos servicios o tecnologías dentro de la oferta (los no explícitamente requeridos dentro del objeto), con su respectivo valor, lo cual hace parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).
- Reporte a la supervisión del acuerdo de voluntades (contrato) periódicamente (máximo mensualmente), dichas novedades y el resultado de la atención, de acuerdo con el tipo de diagnóstico, la fase de atención o la evolución clínica de la persona.
- Efectúe las coordinaciones de traslado asistencial, si fuere necesario, con la dependencia de referencia y contrarreferencia de EL CONTRATANTE.

✓ **Gestión de la autorización para servicios posteriores a la atención de urgencias sin egreso hospitalario**

EL CONTRATISTA realizará la solicitud usando los campos definidos en el anexo No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud, máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la finalización de la atención de urgencias, ante la cual recibirá respuesta, dentro las dos (2) horas siguientes a haber recibido la solicitud. Si dentro de esas dos (2) horas EL CONTRATANTE requiere información adicional, la solicitará al prestador, quien tendrá dos (2) horas más para responder y posteriormente la EL CONTRATANTE, una (1) hora más, a partir de la recepción de la aclaración, para adelantar la gestión respectiva a través de la dependencia de referencia y contrarreferencia.

Si EL CONTRATANTE no responde en los anteriores términos, el prestador queda habilitado para dar continuidad a la atención requerida por el profesional tratante y facturarla.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre-ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que EL CONTRATISTA, antes del suministro, lo notifique a EL CONTRATANTE (sin trasladar cargas administrativas al usuario), y que incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, en cumplimiento al presente numeral, como parte de la integralidad del objeto del acuerdo de voluntades (contrato).

✓ **Gestión de la autorización para servicios en atención electiva o programable ambulatoria u hospitalaria**

La solicitud de autorización para los servicios electivos, es decir aquellos servicios en salud que se pueden prestar de manera programada, prioritarios o no prioritarios, según criterio del profesional tratante, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente al siguiente correo: deris.upres-aut@policia.gov.co –

- ✓ **Procedimiento para la gestión de la autorización de servicios y tecnologías en salud electivas en atención prioritaria y en caso de poblaciones de especial protección**

Como condiciones de especial protección, para las cuales debe eliminarse en el subsistema la autorización para acceso a servicios y tecnologías en salud, se encuentran:

- ❖ Urgencias
- ❖ VIH
- ❖ Cáncer infantil y en adultos
- ❖ Enfermedades huérfanas
- ❖ Personas con discapacidad física y/o mental

EL CONTRATANTE tendrá un plazo máximo de dos (2) días calendario para autorizar los servicios de salud o las tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, EL CONTRATANTE comunicará al usuario la fecha y hora en que será atendido, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y al prestador de servicios de salud solicitante, la gestión de la autorización efectuada.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en dos (2) días calendario y si el prestador cuenta con el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud a EL CONTRATANTE, sin que este pueda formular glosa a la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a su red o subred integral e integrada de servicios de salud. De no contar con el servicio requerido habilitado o la capacidad disponible para responder a la atención, el prestador realizará las acciones del proceso referencia y contrarreferencia que se mencionan más adelante como "Gestión en el proceso de referencia"

Mientras el ambiente web de EL CONTRATANTE sistematiza todo el procedimiento de trámite de servicios y tecnologías de prestadores externos ante el EIPS, el formato que debe utilizarse para la justificación que debe acompañar a la fórmula u orden será a la autorización emitida por el área de referencia y contrarreferencia del mismo.

ARTICULO 10 SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EXCLUIDOS DEL PLAN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. En el sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, no se cubrirán aquellos servicios o tecnologías señalados en el artículo 15 de la ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 y todas aquellas exclusiones contenidas en la Resolución 0641 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan
El prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud podrá consultar ante la oficina de referencia y contrarreferencia al correo electrónico dequi.upres-rco@policia.gov.co la información actualizada los prestadores y proveedores que hacen parte de la red o subred integral e integrada de servicios de salud, información que le permitirá orientar a los usuarios y gestionar eventuales necesidades de referencia, contrarreferencia y autorizaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ELECTIVAS EN ATENCIÓN NO PRIORITARIA

La solicitud de autorización para los servicios y tecnologías en salud electivas en atención no prioritaria, será realizada por el prestador de servicios de salud, mediante el uso de los campos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, sin que este trámite pueda ser trasladado al paciente o acudiente.

Recibida la solicitud de autorización, EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días calendario para definir el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud, garantizando la disponibilidad y oportunidad. Dentro del mismo término, comunicará al usuario y al prestador solicitante, el prestador de servicios de salud o proveedor de tecnologías en salud autorizado y la fecha y hora en que se hará la prestación o provisión del servicio o tecnologías en salud.

Si EL CONTRATANTE no responde al prestador de servicios de salud en los términos establecidos en este numeral y el prestador tiene el servicio requerido habilitado, prestará la atención y facturará anexando la evidencia del envío de la solicitud de la autorización a EL CONTRATANTE sin que este pueda glosar la factura con el argumento de tratarse de un servicio no autorizado o que no pertenece a la red o subred integral e integrada de salud de EL CONTRATANTE.

No obstante, para efectos de soporte de legalidad, seguimiento, gestión de riesgos y evitar sobre ejecución del acuerdo de voluntades (contrato), es indispensable que el prestador de servicios de salud incluya dentro de la oferta, los demás servicios o tecnologías no explícitamente requeridos por EL CONTRATANTE, con su respectivo valor, y que pudieran en algún momento ser suministrados, como parte de la integralidad del objeto del Acuerdo de Voluntad (contrato).

2.1. GESTIÓN EN EL PROCESO DE REFERENCIA

Para el envío de la solicitud de referencia, el prestador de servicios de salud deberá diligenciar los campos de datos definidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan, especificando el tipo de atención solicitada, a través de los medios de transferencia de información y canales de información transaccionales acordados o dispuestos por El CONTRATANTE.
Recibida la solicitud, El CONTRATANTE dará respuesta definiendo el prestador de servicios de salud receptor dentro de su red o subred integral e integrada de servicios de salud para la atención requerida o por fuera de esta (sí no hay disponibilidad y se trata de una urgencia), con copia al prestador solicitante, e informará el prestador receptor a la persona o a su contacto de emergencia, por medio de los canales de información, atendiendo a los siguientes términos:
- En urgencias: máximo dos (2) horas
- En atención prioritaria: máximo doce (12) horas.
- En servicios electivos o programables: máximo cinco (5) días calendario.

Cuando El CONTRATANTE no dé respuesta a las urgencias dentro de las dos (2) horas establecidas, el prestador de servicios de salud remitente deberá informar al Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUE o a la secretaría de salud o entidad que haga sus veces, para que asigne el prestador de servicios de salud receptor y el servicio de transporte asistencial, en los términos establecidos en la Resolución 926 de 2017 expedida por este Ministerio, o la norma que la modifique o sustituya. En estos casos, el prestador deberá informarle al prestador receptor y a la El CONTRATANTE, sin que haya lugar a glosar las facturas con el argumento de tratarse de un servicio o traslado asistencial no autorizado o no perteneciente a su red o subred integral e integrada de servicios de salud deris.upres-aut@policia.gov.co

GESTIÓN EN EL PROCESO DE CONTRARREFERENCIA

Cuando el prestador de servicios de salud receptor considere que la persona puede continuar su manejo en el prestador de servicios de salud remitente o en otro prestador con servicios de menor complejidad, deberá enviar la solicitud de contrarreferencia a El CONTRATANTE usando los campos del trámite de contrarreferencia establecidos en el Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 2335 de 2023 Minsalud y demás normas que la modifiquen o sustituyan y adjuntar copia de la epicrisis, el resumen de atención o la hoja de atención de urgencias, según aplique.

Cuando el prestador de servicios de salud receptor esté ubicado en un municipio diferente al municipio de residencia del paciente y acorde con su condición de salud, una vez concluida la atención por la cual se originó la referencia, El CONTRATANTE iniciará el proceso de contrarreferencia al prestador de servicios de salud que realizó la remisión inicial o a un prestador de servicios de salud en el municipio de residencia de la persona que pueda dar continuidad al manejo clínico instaurado deris.upres-aut@policia.gov.co

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD POSTERIORES A LA ATENCIÓN DE URGENCIA SIN EGRESO HOSPITALARIO No aplica

SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SERVICIOS DE SALUD ELECTIVOS

La vigencia de la autorización para servicios y tecnologías en servicios de salud electivos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

GESTIÓN DE RIESGO TÉCNICO

Los servicios y tecnologías que hacen parte del plan de beneficios del Subsistema, están normados en:

- Acuerdo N.º 093 del 08 de octubre de 2025 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la policía nacional "por el cual se establece el plan de servicios y tecnologías en salud del sistema de salud de las fuerzas militares y de policía nacional" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Acuerdo Nro. 080 de 2022 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan

ASPECTOS DISPUESTOS PARA GENERAR UNA EXPERIENCIA SATISFACTORIA DEL USUARIO CON EL SERVICIO

EL CONTRATISTA garantizará contar o cumplir con lo siguiente:

- Divulgación a los usuarios de los requisitos y recomendaciones para un mejor acceso y uso del (de los) servicio (s) o tecnología (s) en salud que ofrece.
- Facilidades de acceso físicas, tecnológicas y de acompañamiento, para usuarios con discapacidad, talla baja o con otras condiciones de vulnerabilidad (población adulta mayor, gestantes, infantes).
- Mecanismos de identificación de entrada y control de salida, para los infantes y sus acompañantes.
- Divulgación a los usuarios, sobre la ubicación de las dependencias donde se pueden instaurar quejas, solicitudes, observaciones o reclamaciones, o los medios alternativos para efectuarlas.
- Salas de espera adecuadamente iluminadas y ventiladas, con suficiente número de sillas para el volumen de demanda atendida.
- Asignación oportuna de citas con módulos para radicación y asignación presencial de citas y/o aplicaciones para radicación y asignación virtual de citas, o gestores que reciban la solicitud y asignen de forma diferida las citas, caso último en el cual, EL CONTRATISTA, una vez asignada la cita, deberá efectuar llamada al usuario y envío de mensaje de correo o mensaje de texto.
- Para dar continuidad al proceso de atención de pacientes con patología oncológica, en caso de no poder asignar inmediatamente las citas que el profesional tratante ordenó, estas deberán ser gestionadas directamente por EL CONTRATISTA, con el portafolio de la red o subred integral e integrada de EL CONTRATANTE, evitando trasladar cargas administrativas al usuario u acudiente.
- EL CONTRATANTE (autoriza/no autoriza) la subcontratación. (En caso afirmativo, indicar las condiciones que el subcontratista debe cumplir).
- La reserva y confidencialidad en el manejo de información en todo proceso administrativo y asistencial con usuarios del subsistema, deberá ser reforzada no solo por la protección normativa con que cuenta la información de historia clínica en Colombia, sino porque se trata de funcionarios y familias de funcionarios que son o han hecho parte de la Fuerza Pública, convirtiéndose por tanto su seguridad, en un asunto de seguridad del Estado.

MODELO DE AUDITORÍA

MODELO DE AUDITORÍA DE CALIDAD EN SALUD: el Subsistema de Salud de la Policía Nacional da aplicación a un sistema de calidad propio del régimen de excepción, normado por el Acuerdo Nro. 071 de 2019 "Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los sistemas de gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y por la Resolución Nro. 134 del 10 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad "Por la cual se organiza el Sistema de Calidad en Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".

MODELO DE AUDITORÍA DE CUENTAS: como delegatario de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ordenación del gasto, Entidad Responsable de Pago del régimen de excepción, EL CONTRATANTE dará aplicación a las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social referentes a la relación entre prestadores y pagadores, auditoría de cuentas médicas, Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas y facturación electrónica de venta en salud; no exigirá un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura como requisito para radicar las facturas de venta en salud.

Acceso a información e instalaciones: EL CONTRATISTA se compromete a entregar, cuando le sea requerido, copia de la Historia Clínica y de las actas de los Comités de Ley en los que se hayan debatido la atención brindada a usuarios del Subsistema. Los requerimientos de esta índole serán programados de acuerdo a un plan de auditorías definidas una vez se perfeccione y se de inicio al contrato y que serán notificadas por medio del supervisor del contrato, con un plan de auditoria orientado a la evaluación de los indicadores de seguimiento trimestral podrán ser efectuados durante el plazo de ejecución del contrato y después de concluido el mismo, como parte de procesos judiciales de reclamación y reparación. Del mismo modo, debe permitir a los auditores de calidad y de concurrencia de EL CONTRATANTE, ingreso a sus instalaciones y a los registros de atención y de historia clínica, para ejercer la auditoría de calidad o de concurrencia.

Si bien en los establecimientos de sanidad policial no aplican los requisitos de habilitación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estos requisitos sí deben ser cumplidos por EL CONTRATISTA

2.9. NOTA TÉCNICA

2.9.1. Caracterización y estimaciones de la población objeto
La población objeto del presente contrato, conforme a su lugar de residencia, se encuentra distribuida de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TIPO DE USUARIO				
MUNICIPIO	**BENEFICIARIO**	**NO COTIZANTE**	**TITULAR**	**Total general**
PUEBLO RICO	18	5	18	41
Fuente: Censo Usuarios FTP Febrero 2026				

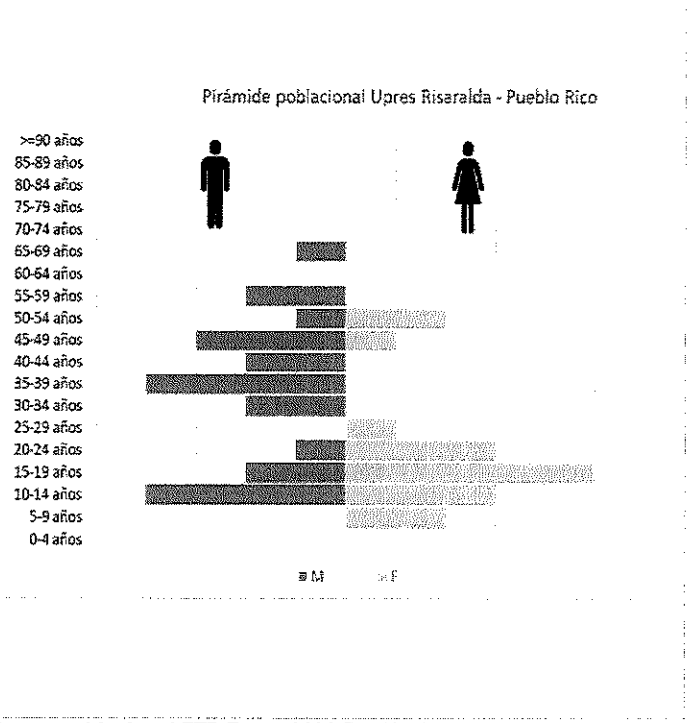
CENSO POBLACIONAL SEGÚN MOMENTO CURSO DE VIDA Y SEXO

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR MOMENTO CURSO DE VIDA								
MUNICIPIO	**GÉNERO**	**PRIMERA INFANCIA**	**INFANCIA**	**ADOLESCENCIA**	**JUVENTUD**	**ADULTEZ**	**VEJEZ**	**Total general**
PUEBLO RICO	F	0	4	4	3	8	0	19
	M	0	14	1	4	2	1	22
TOTAL		**0**	**18**	**5**	**7**	**10**	**1**	**41**
Fuente: Censo Usuarios FTP Febrero 2026								

PERFIL EPIDEMIOLÓGICO UPRES RISARALDA

Fuente: Censo poblacional FTP Enero 2026 Región 3

POBLACIÓN UPRES RISARALDA PUEBLO RICO				
QUINQUENIO	M	F	TOTAL	%
0-4 años	-	-	-	0,00%
5-9 años	-	2	2	5,13%
10-14 años	4	3	7	17,95%
15-19 años	2	5	7	17,95%
20-24 años	1	3	4	10,26%
25-29 años	-	1	1	2,56%
30-34 años	2	-	2	5,13%
35-39 años	4	-	4	10,26%
40-44 años	2	-	2	5,13%
45-49 años	3	1	4	10,26%
50-54 años	1	2	3	7,69%
55-59 años	2	-	2	5,13%
60-64 años	-	-	-	0,00%
65-69 años	1	-	1	2,56%
70-74 años	-	-	-	0,00%
75-79 años	-	-	-	0,00%
80-84 años	-	-	-	0,00%
85-89 años	-	-	-	0,00%
>=90 años	-	-	-	0,00%
Total general	22	17	39	100,00 %



Fuente: Censo poblacional FTP Enero 2026 Región 3

En términos globales, la UPRES Risaralda presenta una pirámide poblacional de tipo regresivo–estacionario, caracterizada por una base relativamente estrecha, un ensanchamiento notable en los quinquenios de 30 a 59 años, y una presencia significativa de población mayor de 60 años, especialmente en los municipios de mayor tamaño poblacional. Esta configuración refleja una transición demográfica avanzada, con menor peso relativo de la infancia y mayor concentración en edades productivas y envejecidas, lo cual tiene implicaciones directas en el perfil de riesgos en salud, laborales y psicosociales. Desde el enfoque de género, se observa un predominio masculino sostenido en la mayoría de los quinquenios, especialmente entre los 30 y 49 años, mientras que en los quinquenios superiores (75 años y más) la brecha por género tiende a cerrarse o a invertirse, evidenciando una mayor supervivencia femenina, patrón coherente con la dinámica demográfica nacional. Pereira concentra 11.161 personas, equivalentes a más de la mitad de la población de la UPRES, y define en gran medida su perfil demográfico. Su pirámide muestra un claro ensanchamiento entre los quinquenios de 35 a 44 años, donde se registran 958 personas entre 35–39 años (8,58 %) y 1.109 personas entre 40–44 años (9,94 %), con una marcada sobrerrepresentación masculina (591 hombres vs. 367 mujeres en 35–39; 785 hombres vs. 324 mujeres en 40–44). La base de la pirámide es más estrecha: los grupos de 0–4 años (354 personas; 3,17 %) y 5–9 años (673; 6,03 %) evidencian una menor reposición generacional, característica de contextos urbanos consolidados. En contraste, los quinquenios de 55–64 años mantienen una alta participación (1.470 personas sumadas), y los mayores de 60 años representan cerca del 26 %, con una participación femenina creciente a partir de los 75 años, lo que transforma la pirámide en su tramo superior.

Pueblo Rico, presentan pirámides altamente inestables, con valores absolutos muy bajos por quinquenio y fuertes asimetrías de género. En muchos de ellos, uno o dos quinquenios concentran más del 20 % de la población total, como ocurre en Apía (35–39 años: 15,48 %) o El Águila (35–39 años: 23,33 %). Estas

pirámides no responden a una estructura demográfica clásica, sino a presencias institucionales puntuales, con alta masculinización y mínima presencia de infancia y vejez, lo que limita la capacidad de relevo generacional y genera riesgos específicos asociados a aislamiento, baja red de apoyo y dependencia de servicios externos.

Los municipios pequeños presentan pirámides fragmentadas y altamente masculinizadas, asociadas a riesgos operativos, baja cohesión social y menor soporte familiar. Estas diferencias demográficas explican por qué la gestión del riesgo no puede ser homogénea, sino que debe adaptarse al perfil quinquenal, de género y territorial que expresa cada pirámide poblacional dentro de la UPRES Risaralda.

- **GÉNERO:**

MUNICIPIO	F	M	Total, general
PUEBLO RICO	17	22	39

- **MOMENTO CURSO DE VIDA:**

MUNICIPIO	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	Total general
PUEBLO RICO		6	6	9	17	1	39

- **MORBILIDAD:**

ORDEN	DIAGNÓSTICO CIE-10	PRIMERA INFANCIA	INFANCIA	ADOLESCENCIA	JUVENTUD	ADULTEZ	VEJEZ	TOTAL
1	A90X-FIEBRE DEL DENGUE [DENGUE CLASICO]					5		5
2	M624-CONTRACTURA MUSCULAR			2	1			3
3	K021-CARIES DE LA DENTINA				1	1		2
4	K02-CARIES DENTAL				2			2
5	F317-TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR ACTUALMENTE EN REMISION			2				2
6	K051-GINGIVITIS CRONICA				2			2
7	F410-TRASTORNO DE PANICO [ANSIEDAD PAROXISTICA EPISODICA]					2		2
8	E669-OBESIDAD NO ESPECIFICADA		1			1		2
9	K036-DEPOSITOS (ACRECIONES) EN LOS DIENTES				2			2
10	I10X-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA)					2		2
	TOTAL		**1**	**4**	**8**	**11**		**24**

Tabla 58. Fuente: Censo poblacional FTP Enero 2026 Región 3- FTP Consultas SISAP Vigencia 2025.

En Pueblo Rico, municipio que limita con el chocó y donde reside la mayor parte de la población indígena del departamento de Risaralda, presenta como principales patologías el astigmatismo, la úlcera de miembros inferiores la contusión y daño de los dedos de la mano, así como el paludismo, las heridas de mano y las masas en mama

Pueblo Rico y Mistrató, la morbilidad sentida sigue dominada por hipertensión, diabetes e hipotiroidismo, pero aparecen con más fuerza lesiones traumáticas, enfermedades respiratorias crónicas, patologías infecciosas (dengue, tuberculosis) y eventos asociados a condiciones laborales y ambientales. Pueblo Rico y Mistrató, territorios con población indígena y limitaciones de acceso, se identifican además enfermedades transmisibles y oncológicas, lo que señala una mayor morbilidad potencial asociada a determinantes estructurales.

En la población adscrita a la Unidad Prestadora de Salud Risaralda se evidencia una demanda permanente de servicios de salud de baja complejidad, los cuales son requeridos de manera prioritaria para la atención oportuna, continua y resolutiva de los usuarios en el ámbito ambulatorio y hospitalario

básico. En razón a lo anterior, se hace necesaria la contratación de hospitales municipales que cuenten con la infraestructura física, el talento humano en salud y la capacidad operativa para la prestación de dichos servicios, permitiendo garantizar la accesibilidad, oportunidad y continuidad en la atención, conforme a los lineamientos del modelo de atención en salud.

DEMANDA INSATISFECHA

En el momento no se tiene demanda insatisfecha en la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL PUEBLO RICO (RISARALDA)** ya que cuenta con contrato vigente.

SEGUIMIENTO A LA CALIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (CONTRATO)

Cuando la población o las frecuencias se afecten por ajustes en la red o subred integral e integrada de servicios de salud de EL CONTRATANTE.

Cuando exista variación superior al 20% en el perfil de morbilidad, frente a la caracterización poblacional entregada por EL CONTRATANTE

Cuando se requiera la priorización a nivel territorial de la disponibilidad de servicios y tecnologías en salud, en atención a la respuesta a indicadores priorizados de salud pública y atención primaria en salud.
Cuando exista un incremento superior al 20% en la incidencia de condiciones crónicas o de alto costo.
Cuando en el resultado del seguimiento del acuerdo de voluntades, se evidencien cambios en las frecuencias de uso o en los costos de prestación o provisión de los servicios o tecnologías en salud, superiores al 20%.

Cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten la prestación o provisión de servicios y tecnologías en salud.

Además del cumplimiento a los estándares de calidad exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, se requiere gestión, seguimiento y evaluación periódica entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA de los siguientes indicadores, cuyo incumplimiento será objeto de glosa:

INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD, DE GESTIÓN Y RESULTADOS (IMPACTO)

Los siguientes son los indicadores de calidad, gestión y resultados que hasta el momento se han obtenido con la intervención a la población objeto del contrato:

GUÍA DE INTERPRETACIÓN

Semaforización de Indicadores de Seguimiento Contractual

Para garantizar un control eficiente y transparente de la ejecución contractual, se ha implementado un sistema de semaforización. Esta herramienta visual permite identificar rápidamente el estado de cumplimiento de los compromisos y facilitar la toma de decisiones basada en datos precisos.

Las convenciones definidas para la medición de los indicadores son las siguientes:

Azul (Sobresaliente): El desempeño supera las metas establecidas, evidenciando una gestión excepcional y un valor agregado en la ejecución.
Verde (Óptimo): El resultado cumple plenamente con los estándares y cronogramas pactados, situándose dentro del rango de normalidad esperado.
Amarillo (Insuficiente): Se identifican desviaciones menores o metas alcanzadas parcialmente. Requiere atención inmediata y ajustes para evitar el escalamiento a niveles críticos.

● Rojo (Deficiente): El resultado está significativamente por debajo de los niveles mínimos aceptables, indicando un incumplimiento que compromete los objetivos del contrato.
Importancia de la Semaforización en el Seguimiento.

La implementación de este sistema es fundamental para transformar datos técnicos en información accionable. La semaforización permite que los interesados realicen un seguimiento intuitivo y ágil, facilitando la interpretación inmediata del desempeño y la implementación de acciones de mejora de manera oportuna.

Al estandarizar la evaluación, se garantiza una comunicación clara entre las partes, permitiendo priorizar esfuerzos en las áreas críticas (rojo y amarillo) y mantener la estabilidad en los procesos exitosos, así como la activación del análisis por parte de los equipos técnicos en cada unidad.

INDICADORES DE REPORTE MENSUAL (Reporte resolución 256 de 2016)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Calidad	Proporción de satisfacción global	**Numerador**: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? **Denominador:** Número de usuarios que respondieron la pregunta	>90% 89% - 80% 79% -70% <70%
Efectividad	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación	**Numerador:** Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación **Denominador:** Total de gestantes en control prenatal.	>99% 95 al 98% 90% al 94% Menor a 89%
Efectividad	Reingresos hospitalarios a 15 días	**Numerador:** Número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo **Denominador:** Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo	<5 % 5- 8% -13% >14%
Efectividad	Reingresos urgencias en menos de 72 horas	**Numerador:** Número de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso **Denominador:** Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido	<5 % 5- 8% -13% >14%
Efectividad	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave	**Numerador:** Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados **Denominador:** Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo.	100% <99%
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza	**Numerador:** Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año	>99% 95 al 98% 90% al 94%

	medición de LDL en un período determinado.	**Denominador:** Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados.	
Efectividad	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)	**Numerador:** Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas HTA reportadas.	>99% 95 al 98% 90% al 94%
Efectividad	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).	**Numerador:** Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC **Denominador:** Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas.	>99% 95 al 98% 90% al 94%
Efectividad	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.	**Numerador:** Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. **Denominador:** Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS.	>99% 95 al 98% 90% al 94%
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización	**Numerador:** Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.	0 1-2% %
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.	0 1-2% %
Seguridad	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa	**Numerador:** Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. **Denominador:** Total de personas atendidas en consulta externa.	0 1-2% %
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. **Denominador:** Total de egresos de hospitalización.	0 1-2% %
Seguridad	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias	**Numerador:** Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. **Denominador:** Total de personas atendidas en urgencias.	0 1-2% %
Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días

Experiencia en la atención	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	**Numerador:** Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó **Denominador:** Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas	Menor a 3 días 3 a 5 días 6 días [illegible]

FICHAS TÉCNICAS
INDICADOR NRO 1

1. Nombre	Proporción de satisfacción global
2. Descripción	Es un indicador clave de calidad que mide el porcentaje de usuarios que reportan estar satisfechos con la totalidad de la atención recibida en una institución de salud, evaluando aspectos como la calidad del servicio, la comunicación, la accesibilidad y la empatía del personal, a través de encuestas aplicadas a pacientes.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de usuarios que respondieron muy buena o buena a la pregunta ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su EPS? Denominador: Número de usuarios que respondieron la pregunta
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Número de usuarios que respondieron la pregunta
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 2

1. Nombre	Proporción de gestantes con consulta de control prenatal de primera vez antes de las 12 semanas de gestación
2. Descripción	Inicio de control prenatal temprano
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de gestantes que ingresan al control prenatal antes de las 12 semanas de gestación Denominador: Total de gestantes en control prenatal
5. Periodicidad de medición	mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de gestantes en control prenatal
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 95%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 3

1. Nombre	Reingresos hospitalarios a 15 días
2. Descripción	Expresa la proporción de reingresos de pacientes hospitalizados en menos de 15 días, en un periodo determinado
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: número de paciente que reingresan al servicio de hospitalización, en la misma institución, antes de 15 días, por el mismo diagnóstico de egreso en el periodo Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de hospitalización en el periodo
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 4

1. Nombre	Reingresos urgencias en menos de 72 horas
2. Descripción	Expresa la proporción de pacientes atendidos en urgencias que reingresan al mismo servicio de la misma institución por el mismo diagnóstico de egreso dentro de las 72 horas posteriores dado de alta.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: numero de paciente que reingresan al servicio de urgencias, en la misma institución, antes de 72 horas con el mismo diagnóstico de egreso Denominador: Número total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Total de egresos vivos atendidos en el servicio de urgencias durante el periodo definido
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual a 8%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 5

1. Nombre	Proporción de pacientes hospitalizados por Dengue Grave
2. Descripción	La frecuencia y carga de las formas severas de la enfermedad que requieren atención médica intensiva, midiendo el porcentaje de casos con signos de alarma o choque sobre el total de infectados
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave que fueron hospitalizados Denominador: Total de pacientes con diagnóstico de Dengue Grave en el periodo
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Sostenida, cumplimiento de Guia de práctica clínica OPS
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población con diagnóstico de dengue grave en mes evaluado
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	100 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 6

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en un período determinado
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad del tamizaje de riesgo cardiovascular
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Hipertensión Arterial a quienes se les realiza medición de LDL en el año Denominador: Número total de personas con Hipertensión Arterial reportados
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 7

1. Nombre	Proporción de personas con Hipertensión arterial (HTA), estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC)
2. Descripción	Mide la cobertura de detección temprana de daño renal en pacientes de alto riesgo (hipertensos), evaluando qué porcentaje recibe pruebas clave como creatinina, filtrado glomerular o albuminuria
3. Unidad de medida	Porcentaje

4. Fórmula	Numerador: Número de personas con HTA quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas HTA reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con hipertensión arterial
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 8

1. Nombre	Proporción de personas con Diabetes Mellitus, estudiadas para Enfermedad Renal Crónica (ERC).
2. Descripción	Mide la magnitud del daño renal oculto o diagnosticado en pacientes con Diabetes Mellitus (DM), indicando qué porcentaje desarrolla Enfermedad Renal Crónica (ERC).
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de personas con Diabetes Mellitus quienes fueron estudiadas para ERC Denominador: Número total de personas Diabetes Mellitus reportadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes con Diabetes Mellitus
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 9

1. Nombre	Proporción de mujeres entre 25 y 69 años con toma de citología en el último año.
2. Descripción	Mide la cobertura y oportunidad de la tamización para cáncer de cuello uterino, reflejando cuántas mujeres en riesgo (25-69 años) acceden efectivamente a la prueba preventiva anualmente.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de mujeres de entre 25 y 69 años que se ha tomado la citología en el periodo definido. Denominador: Total de mujeres entre 25 y 69 años asignadas a la IPS
5. Periodicidad de medición	Mensual

6. Progresividad de la medición	Creciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Población objeto Resolución 3280 de 2018
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	95 %
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	10%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 10

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de hospitalización.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en relación con los días de estancia hospitalaria.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes hospitalizados que sufren caídas en el periodo. Denominador: Sumatoria de días de estancia de los pacientes en los servicios de hospitalización en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio hospitalario
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 11

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de urgencias.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de urgencias.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en urgencias que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias en el periodo.
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%

11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 12

1. Nombre	Tasa de caída de pacientes en el servicio de consulta externa.
2. Descripción	Mide la frecuencia de eventos adversos (caídas) en el servicio de consulta externa.
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número total de pacientes atendidos en consulta externa que sufren caídas en el periodo. Denominador: Total de personas atendidas en consulta externa
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes del servicio de consulta externa
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 13

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes hospitalizados específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en hospitalización. Denominador: Total de egresos de hospitalización
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de hospitalización
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 14

1. Nombre	Proporción de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias.
2. Descripción	Cuantifica la frecuencia de daños, lesiones o reacciones inesperadas sufridas por pacientes específicamente durante el proceso de administración de fármacos
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Número de eventos adversos relacionados con la administración de medicamentos en urgencias. Denominador: Total de personas atendidas en urgencias
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Pacientes egresados del servicio de urgencias
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Menor o igual al 2%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 15

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención
3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de Medicina General de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas medicina general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADOR NRO 16

1. Nombre	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General.
2. Descripción	Cuánto tarda un paciente desde que solicita la cita hasta la fecha efectiva de atención.

3. Unidad de medida	Porcentaje
4. Fórmula	Numerador: Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología general de primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicitó Denominador: Número total de citas de odontología general de primera vez asignadas
5. Periodicidad de medición	Mensual
6. Progresividad de la medición	Decreciente
7. Tipología	Calidad
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	Oportunidad asignación de citas odontología general
9. Referente técnico del indicador	Resolución 256 de 2016, Res 1446 de 2006
10. Meta, umbral o rango esperado	Igual o menor a 5 días
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	05/01/2026

INDICADORES DE REPORTE TRIMESTRAL (SEGUIMIENTO CONJUNTO PROGRAMADO MEDIANTE AUDITORIA)

Tipo de indicador	Nombre del indicador	Fórmula operacional	Resultado
Gestión	Oportunidad de pago	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período	>90% 89% - 80% 79% -70%
Gestión	Tasa de Precisión de Facturación	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: total facturas radicadas en el trimestre.	>90% 80% 70%

FICHA TÉCNICA
INDICADOR NRO 17

1. Nombre	Oportunidad de pago (LEY 1122 DE 2007)
2. Descripción	Este indicador busca evaluar el cumplimiento de las obligaciones definidas en cuanto a los procesos de facturación y pagos, definidos en la ley 1122 de 2007 entre las partes.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	Numerador: Total facturas validas pagadas dentro 45 días Denominador: total facturas validas radicadas en el período
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023

10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5%
12. Fecha de creación	Enero 2026

INDICADOR NRO 18

1. Nombre	Tasa de Precisión de Facturación
2. Descripción	Se define técnicamente como un Indicador de eficiencia y calidad en el proceso de facturación, que mide la proporción del valor de las facturas que son aceptadas por el pagador, tras cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y de soportes, frente al total de la facturación radicada en un periodo determinado. Un indicador de gestión de facturación correcta es crucial porque mejora el flujo de caja, reduce costos operativos por glosas, fortalece la transparencia y la confianza entre las entidades, al reducir el número de discrepancias, se minimizan los conflictos y se enfoca la colaboración, optimiza el ciclo de ingresos, y eleva la calidad del servicio, al asegurar que las facturas válidas se paguen a tiempo, mientras se identifican y corrigen fallas en los procesos.
3. Unidad de medida	Porcentaje (%)
4. Fórmula	Numerador: Total facturas sin glosas en el mes Denominador: Total facturas radicadas en el trimestre.
5. Periodicidad de medición	Trimestral
6. Progresividad de la medición	Sostenida.
7. Tipología	Gestión
8. Población sobre la cual se efectuará la medición	No aplica
9. Referente técnico del indicador	Ley 1122 de 2007, Res. 2335/2023 (Minsalud) y la Res. 1886/2024 Res. 2284 de 2023
10. Meta, umbral o rango esperado	Mayor o igual a 80%
11. Peso porcentual del indicador entre todos los indicadores de calidad, gestión y resultado	5 %
12. Fecha de creación	Enero 2026

Parágrafo 1 : En caso de presentarse eventos imprevisibles, fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los servicios o tecnologías en salud, así como el cumplimiento de los indicadores pactados, el contratista deberá notificar por escrito al supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de adelantar los ajustes y modificaciones contractuales que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.3.1 del Decreto 441 de 2022.

El canal electrónico dispuesto para la notificación de novedades o el envío de la información necesaria para la revisión de los indicadores es el correo electrónico del supervisor designado, y el correo electrónico de la jefatura de la unidad deris.upres-jef@policia.gov.co

Parágrafo 2: En caso de que se presenten eventos NO imprevisibles que afecten el cumplimiento de las metas, umbrales o rangos esperados, el supervisor, como primer mecanismo de acción, realizará una reunión con el contratista con el fin de establecer un plan de mejora. Si, durante el siguiente periodo de medición o revisión del indicador, persiste el incumplimiento de las metas, umbrales o rangos pactados,

el supervisor remitirá a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 la información correspondiente (informes, actas de acciones de mejora, entre otros) para el trámite administrativo y contractual a que haya lugar.

El seguimiento de los anteriores indicadores durante la ejecución del contrato o acuerdo de voluntad, deberá contener como mínimo:

1. Caracterización de la población.
2. Resultado del indicador y porcentaje o nivel de cumplimiento.
3. Descripción de avances.
4. Fecha de corte.
5. Evaluación técnica, operativa del resultado.
6. Si no se lograron las metas, umbrales o rangos esperados, debe determinarse si existieron factores o circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA (prestador o proveedor) que hayan incidido en el resultado, las cuales le eximen de glosa. Si ese fuere el caso, deben formularse acciones de mejora administrativas, asistenciales, que pueden conllevar a la modificación del contrato en cuanto a contenido de nota técnica e indicadores.

Del mismo modo deberá efectuarse seguimiento a las acciones administrativas para mejorar y facilitar los procesos de facturación y de gestión de cuentas médicas, así como a los procesos de referencia y contrarreferencia y a las acciones para la atención con y sin mediación de la autorización.

CONTRATANTE,

Mayor **JULIO DAVID VILLADIEGO MARTELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA,

Señora **ALEXANDRA CASTILLEJO OROZCO**
C.C. Nro. 57.294.987 expedida en Santa Marta Magdalena
Representante Legal **E.S.E HOSPITAL SAN RFAEL PUEBLO RICO RISARALDA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos RASES N°3	SI. Jose Sain Hernández Guerrero	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3 (E)	SI Yulieth Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3	MY. Camilo Andrés Barón Trujillo	